

INFORME DE AUDITORÍA

AUDITORÍA FINANCIERA FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA VIGENCIA 2020

**CGR-CDVSB No. 013
JUNIO DE 2021**

Contralor General de la República:

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralor

Julián Mauricio Ruíz Rodríguez

Contralor Delegado Sector Vivienda y
Saneamiento Básico:

Javier Tomas Reyes Bustamante

Directora de Vigilancia Fiscal:

Yanet Sanabria Pérez

Directora de Estudios Sectoriales:

Mercy Carina Martínez Bocanegra

Coordinador de Gestión-Supervisor:

Fernando Grillo Parra

Líder de Auditoría:

Lida E. Díaz Rojas

Auditores:

Luz María Franco Ramírez
Sandra Ximena Guzmán Castro
Ruby M. Arcia Márquez
David A. Ramírez Bustos
Orlando Bolaños Rueda

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	6
1.1 RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL.	7
1.2 RESUMEN DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES.	8
1.3 RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL.	9
1.4 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 10	
2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2020	10
2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CONTABLE.	10
2.2 OPINIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS “CON SALVEDADES”.	13
3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO	13
4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL	15
4.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.	15
4.2 CONSTITUCION Y EJECUCION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES- REFRENDACIÓN.	18
5. OPINIÓN PRESUPUESTAL “NO RAZONABLE”	19
6. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA	20
7. SEGUIMIENTO A GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS	20
8. BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR.	21
9. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.	22
10. RELACION DE HALLAZGOS	23
11. PLAN DE MEJORAMIENTO	23
12. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.	25
HALLAZGOS PROCESO CONTABLE Y FINANCIERO.	25
Hallazgo 1. Administrativo. Saldos de los Derechos en Fideicomisos	25
Hallazgo 2 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Saldo en Fiducia.	32
Hallazgo 3 Administrativo. Gasto Público Social	34
Hallazgo 4 Administrativo. Reconocimiento de Gastos del Periodo	35
Hallazgo 5 Administrativo. Saldos por Conciliar de Operaciones Reciprocas	35
Hallazgo 6 Administrativo. Notas a los Estados Financieros	37
Hallazgo 7 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Límite de Reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto de Inversión.	38

Hallazgo 8 Administrativo. Ejecución de reservas presupuestales constituidas durante la vigencia 2019.	40
Hallazgo 9 Administrativo. Ejecución Presupuestal Programa de Vivienda “Casa Digna Vida Digna” vigencias 2019 y 2020.	43
Hallazgo 10. Administrativo. Actas de Conciliación de Procesos.	46
Hallazgo 11. Administrativo. Información en aplicativo E-Kogui.	47
Hallazgo 12. Administrativo. Findeter-Términos de Referencia - Programa CDVD.	49
Hallazgo 13 Administrativo- Municipios Primera Convocatoria - Programa CDVD.	51
Hallazgo 14 Administrativo y presunta incidencia Disciplinaria. Supervisión para el Cumplimiento de las metas del Programa de Vivienda Gratuita 1 - PVG1.	53
Hallazgo No. 15 Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Programa de Vivienda Gratuita 1 - PVG1 en Chitagá Norte de Santander.	59
Hallazgo 16 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Gestión Programa de Vivienda Gratuita Fase II.	67
Hallazgo 17 Administrativo. Viviendas entregadas por fuera de la vigencia establecida contractualmente.	70
Hallazgo 18 Administrativo. Viabilización de proyectos suspendidos y liquidados anticipadamente.	72
Hallazgo 19 Administrativo. Ejecución Programa de Vivienda Gratuita II - vigencias 2019 y 2020.	77
Hallazgo 20 Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: Cumplimiento de la política de Discapacidad Programas de Vivienda – Fonvivienda.	79
Hallazgo 21 Administrativo: Cumplimiento del reporte del Informe Anual consolidado rendido a través de SIRECI.	85
ANEXO 1. ESTADOS FINANCIEROS	91
ANEXO 2. PRESUPUESTO	95
ANEXO 3. TABLA RELACIÓN DE HALLAZGOS	97

815111-

Doctor:

ERLES EDGARDO ESPINOSA

Director Ejecutivo

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

Calle 17 No. 9-36 – Bogotá D.C.

eespinosa@minvivienda.gov.co

controllInternogestion@minvivienda.gov.co

www.minvivienda.gov.co

La Contraloría General de la República-CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Estados Contables de la entidad Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, por la vigencia 2020, los cuales comprenden el Estado de la Situación Financiera, el Estado de Resultados y sus respectivas Notas a los Estados Financieros; que han sido preparados de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública dispuesto por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, con fundamento en el artículo 267 de la Constitución Política, realizó Auditoría a los informes de Ejecución Presupuestal que incluyen la Programación y Ejecución Presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2020, los que han sido preparados conforme el Marco Normativo del Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto Ley 111 de 1996.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Financiera de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y adaptadas al contexto nacional y marco jurídico de la Contraloría General de la República (CGR), consecuentes con las de general aceptación; de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresados en el informe.

La auditoría incluyó el examen y aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría financiera sobre los importes y la información reconocida y revelada en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2020, presentados por el Representante Legal del Fondo Nacional de Vivienda-Fonvivienda, a la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Rendición de la Cuenta e Informes - SIRECI -, se tuvo en cuenta la importancia del

registro de información y soportes que reportan los registros en los Sistemas: SIIF Nación, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión contable y presupuestal, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Control Interno Contable y Financiero, de igual manera la efectividad de las acciones emprendidas por Fonvivienda para eliminar las causas de los hallazgos de carácter contable y presupuestal que hacen parte del Plan de Mejoramiento.

En el trabajo de la auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

En la Auditoría Financiera se obtuvo evidencia suficiente y con la información suministrada por Fonvivienda, proporciono una base amplia y adecuada para emitir la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, vigencia 2020 y la opinión sobre la ejecución del presupuesto de la misma vigencia.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República realizó auditoría financiera a Fonvivienda, correspondiente a la vigencia 2020, para la cual se definieron los siguientes objetivos:

1. Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras a 31 de diciembre de 2020, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
3. Evaluar la ejecución del presupuesto a 31 de diciembre de 2020 y emitir la opinión correspondiente.
4. Evaluar las reservas presupuestales, constituidas con corte a 31 de diciembre de 2020 para efectos de su refrendación.
5. Evaluar la ejecución de la reserva presupuestal de la vigencia 2019, ejecutada en el 2020 y emitir la opinión correspondiente.
6. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada a 31 de diciembre de 2020 y emitir un concepto sobre el informe anual consolidado rendido por el sujeto de control a través de SIRECI, en los casos que aplique.
7. Efectuar seguimiento a las acciones desarrolladas por el sujeto de control para atender Glosas de la Comisión Legal de Cuentas y la política de austeridad del gasto.
8. Efectuar seguimiento a las acciones desarrolladas por el sujeto de control a 31 de diciembre de 2020, para contrarrestar las causas de los hallazgos de origen

financiero y presupuestal establecidos por la CGR, con el fin de establecer su efectividad.

9. Verificar la gestión adelantada por la entidad para promover la participación ciudadana durante la vigencia 2020, teniendo en cuenta los recursos asignados a las actividades programados y la oportuna y eficiente ejecución de estos, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015.
10. Tramitar las denuncias y peticiones presentadas ante la CGR sobre los temas de la materia a auditar, que hayan sido allegadas hasta la etapa planeación.
11. Verificar la implementación de los instrumentos y procedimientos para dar cumplimiento a la política de género, de discapacidad, y a la generación de empleo para la población joven.
12. Verificar los recursos asignados por la Entidad atendiendo las directrices de la Delegada de Medio Ambiente.

1.1 RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL.

El Fondo Nacional de Vivienda, en adelante Fonvivienda, es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, creado en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por artículo 16, literal f) de la Ley 790 de 2002, y reglamentado mediante Decreto No. 555 del 10 de marzo de 2003.

Fonvivienda ha sido creado como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales de orden nacional.

El objetivo de Fonvivienda: Consolidar el Sistema Nacional de Información de Vivienda y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, en particular aquellas orientadas a la descentralización territorial de la inversión de los recursos destinados a vivienda de interés social, administrando: los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana; así como los recursos que se apropien para la formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda y en general los bienes y recursos de que trata el mencionado decreto.

Entre sus funciones de Fonvivienda se encuentran entre otras:

- 1) Administrar los recursos de que trata el presente decreto y en particular el artículo 2°, con criterios de descentralización territorial y en función de las necesidades habitacionales de la población.
- 2) Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda en aquellos programas adelantados con participación de las entidades territoriales o a través de

alianzas estratégicas y orientados a la provisión de soluciones de vivienda de interés social urbana a las poblaciones definidas por la política del Gobierno Nacional.

3) Coordinar acciones con las entidades del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social para el desarrollo de las políticas respectivas. En especial, coordinará con el Banco Agrario los planes de subsidio familiar de vivienda con los programas de crédito y subsidio de esta entidad para vivienda rural o con las entidades que ejerzan esta función.

4) Coordinar sus actividades con las entidades del Sector Vivienda para la consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda y en general con todas aquellas que puedan proveer información para este Sistema.

5) Apoyar al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la formulación de las políticas de vivienda a través del Sistema Nacional de Información de Vivienda.

6) Recibir en los términos establecidos en el artículo 1° de la Ley 708 de 2001 los bienes inmuebles fiscales que deben transferirle las entidades públicas del orden nacional.

7) Transferir bienes, directamente o a través de entidades públicas o privadas, a título de subsidio en especie, o por cualquier otro mecanismo de inversión social, de conformidad con las diferentes modalidades que establezca y reglamente el Gobierno Nacional.

8) Diseñar, administrar, mantener, actualizar y custodiar el Sistema Nacional de Información de Vivienda, de acuerdo con las políticas señaladas por el Gobierno Nacional.

9) Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

10) Adelantar las investigaciones e imponer las sanciones por incumplimiento de las condiciones de inversión de recursos de vivienda de interés social, de conformidad con el reglamento y, condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

1.2 RESUMEN DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES.

Los Estados Financieros de Fonvivienda se preparan en cumplimiento del marco normativo definido por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno, mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.

Los recursos recibidos por Fonvivienda son obtenidos por el presupuesto asignado anualmente en la Ley de Presupuesto y son ejecutados, en su mayor parte, a través de patrimonios autónomos que administran los diferentes programas de vivienda.

Fonvivienda, aplica el marco técnico normativo, el marco conceptual, procedimientos, conceptos, circulares, instructivos y doctrina contable definida por la Contaduría

General de la Nación, que integra el proceso contable relacionado para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales incorporados en los estados financieros. De igual forma se aplica el Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACIÓN II del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a nivel de documento fuente de las operaciones que realiza en el desarrollo de su objeto misional.

La presentación de información financiera contable pública y notas a los estados financieros se realiza a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP bajo las disposiciones y requerimientos de la Contaduría General de la Nación; y el registro de las operaciones se lleva a cabo a través del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

La parametrización de FONVIVIENDA, en SIIF NACIÓN es con matriz directa lo que genera que automáticamente al momento de registrar obligaciones diferentes a patrimonios autónomos, genera un registro con cargo a la cuenta 5550 gasto público social con contrapartida 243001 subsidios por pagar. Para el caso de patrimonios autónomos la afectación contable con cargo a la cuenta de derechos en fideicomiso, la efectúa en el momento en que se realiza el desembolso a la sociedad fiduciaria.

El reconocimiento de partidas en los Estados Financieros se hace con sujeción al principio de devengo o causación, de modo que los estados financieros reflejen la situación real de la entidad, en relación con los derechos y obligaciones derivados del desarrollo de las actividades propias del cometido estatal a su cargo, independientemente del flujo real de efectivo.

1.3 RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL.

Es responsabilidad de Fonvivienda la administración del contenido de la información suministrada por el sujeto de control y analizada por la Contraloría General de la República y la presentación fiel de los estados financieros, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, así como de las resoluciones aplicables emitidas por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, la administración del Fondo Nacional de Vivienda es responsable por el control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error; así como, del contenido de la información suministrada por Fonvivienda través de SIRECI, información entregada a los Auditores, Carta de Salvaguarda, entre otros.

1.4 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contiene la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros auditados y de la Ejecución Presupuestal, soportada en pruebas que permitieron obtener una base suficiente y adecuada.

Los estudios y análisis realizados se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por Fonvivienda, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías –SICA- de la CGR.

Las incorrecciones se dieron a conocer oportunamente al director de Fonvivienda, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad presentara los argumentos y soportes; que permitieran desvirtuar o no las incorrecciones comunicadas. Las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, lo que se consideró pertinente.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero, reservas presupuestales y fenecimiento de la cuenta rendida.

2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2020

2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CONTABLE.

En el desarrollo del proceso auditor se tomaron como insumos: la información contable y financiera registrada por Fonvivienda en el aplicativo SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2020, la suministrada por la entidad durante la auditoría y los reportes del SIIF, para evaluar la razonabilidad de los saldos de los Estados Financieros de Fonvivienda, con base en la selección de los saldos más representativos al cierre de la vigencia 2020.

De igual forma, se efectuó el análisis selectivo de procesos relacionados con Gestión de Costos y Gastos, Planeación y Programación Presupuestal, Ejecución Presupuestal y Constitución y Ejecución de las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar.

Para efectos de revelación se presentan Activos por \$1.419.502.339.778, Pasivos de \$45.182.423.487 y Patrimonio por \$1.374.319.916.292.

Los hechos económicos que fundamentan la opinión “**Con Salvedades**” se sustentan en las siguientes inconsistencias:

- Imposibilidad de establecer si los derechos de Fonvivienda de seis (6) programas registrados en la cuenta 192603 Derechos Fiduciarios-Fiducia Mercantil-Patrimonio Autónomo están debidamente reconocidos y suficientemente revelados en los Estados Financieros, respecto de los derechos y obligaciones reportados en la información financiera entregada por las entidades fiduciarias, relacionados con los recursos entregados por Fonvivienda, por las siguientes situaciones:
 - a) El programa PVGI, PVGII y Equipamentos reportan saldo en la cuenta Derechos en Fideicomiso de \$49.722 millones, \$8.760 millones y \$2.187 millones respectivamente, sin embargo, los saldos del total de Pasivos son mayores al total de Activos reportados en la información financiera de cada fiduciaria como se observa en el cuadro anterior, situación que no está soportada en las conciliaciones de cada programa y resulta inconsistente con los derechos registrados en Fonvivienda.
 - b) Los programas Macroproyecto Buenaventura, Santa Helena y VIPA reportan saldos en Fonvivienda de \$ 2.616 millones, \$8.726 millones y \$4.813 millones mientras en la información financiera de la fiduciaria cuentan con Activos por \$ 34.376 millones, \$46.709 millones y \$7.316 millones respectivamente, sin que se pueda establecer con la información disponible si el valor de cada programa reportado en los estados financieros está actualizado e incluye todos los derechos de Fonvivienda en los anteriores Patrimonios Autónomos.
 - c) En la información financiera de la fiduciaria se registra Deterioro (Provisiones) en los programas PVGII por \$140.486 millones, Macroproyecto Buenaventura por \$1.359 millones y Santa Helena \$1.463 millones, sin que se evidencie su reconocimiento en los registros de los derechos fiduciarios de cada programa, de la parte que corresponde a aportes del Fonvivienda.
 - d) No se revela en Notas a los Estados Financieros de Fonvivienda las obligaciones de pago de los \$458 millones derivados de fallos de tutela por concepto de Subsidio Familiar de Vivienda que fueron objeto de reserva presupuestal, así como las demás obligaciones causadas por este mismo concepto.
 - e) Pese a existir procesos en contra de Programas administrados por fideicomisos de Fonvivienda por valor de \$36.790 millones con cargo a los programas PVGI, PVGII, Santa Helena y VIPA, no existe revelación

en Notas a los Estados Financieros de Fonvivienda sobre el efecto que pueda tener en caso de fallo adverso de estas contingencias.

Lo anterior, limita conocer la razonabilidad del saldo de los Derechos en Fideicomiso de Fonvivienda en los programas PVGI, PVGII, Macroproyecto Buenaventura, Equipamientos, Santa Helena y VIPA por \$76.826.267.055 y sobre el efecto que pueda tener el reconocimiento de derechos y obligaciones asociados a los recursos entregados por Fonvivienda¹ y reportados en los informes financieros de las entidades fiduciarias en los Estados Financieros del Fondo en el momento de efectuar la actualización de los derechos fiduciarios de que trata la Resolución 090 de 2020 sobre el procedimiento contable del registro de los Recursos Entregados en Administración.

Así mismo, existe incertidumbre por las contingencias derivadas de los procesos que se adelantan contra de los Patrimonios Autónomos cuya cuantía asciende a \$36.790.380.861 al cierre de la vigencia, las cuales no se revelan en la información financiera de Fonvivienda.

- Con cargo al Contrato de Fiducia Mercantil para la administración del programa Vivienda Gratuita se reportó como Derechos en Fideicomiso, con corte a 31 de diciembre de 2019, un saldo en cuenta de \$45.664.835.080 y durante todo el año 2020 se mantuvieron saldos mensuales promedio superior \$42.600 millones por concepto de rendimientos y/o inversiones no utilizados en la adquisición de bienes y servicios para lo que fueron asignados los recursos de Fonvivienda y sin que fuera posible evidenciar en la respuesta e información entregada por Fonvivienda², cuáles son las obligaciones que amparan y las razones de su no utilización en compromisos derivados del programa, antes de solicitar nuevas transferencias de recursos al Tesoro Nacional. Lo anterior podría subsumirse en el presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 2712 de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, sobre “Administración eficiente de recursos.
- No se reconoció en la cuenta 555001- Gasto Público Social el pago de retenciones de los programas CDVD y Vivienda Gratuita II por valor \$6.751.770.892, lo que sobrestimó los saldos de la cuenta 192603-Derechos en Fideicomiso en al cierre de la vigencia, debido a falta de diligenciamiento

¹ Concepto CGN No. 2184700048741 del 20-09-2018 “(...) 3.2.1.1 Individualización de bienes, derechos y obligaciones. Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información”.

² Oficio 2021EE00544603 del 05/05/2021 a la Comunicación de Observaciones AFFNV-08-2021 y Oficio de Solicitud Información AFFNV-05-2021.

completo y detallado en los informes de los supervisores sobre la fecha de pago.

- Se registraron en gastos del periodo \$8.058.064.563 que corresponden facturas que liquidan costos fijos y variables de los programas por PVGI, PVGII, VIPA, Equipamentos y de Recursos Nación de los años 2017, 2018 y 2019 pese a que dicha información pudo ser obtenida dentro de cada periodo y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de los respectivos estados financieros: lo que sobreestimó las cuentas 555001-Gasto Público Social-Subsidios Asignados para vivienda en \$7.010.211.141 y la cuenta 589035-Gastos Diversos en \$1.047.853.422 y subestimó la cuenta 310902-Resultados de Ejercicios.

2.2 OPINIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS “CON SALVEDADES”.

En opinión la Contraloría General de la República- CGR, excepto por los hechos descritos en el párrafo de “Fundamentos de la opinión con Salvedades”, los estados financieros antes mencionados presentan en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fondo Nacional de Vivienda a 31 de diciembre de 2020, el resultado de sus operaciones, flujos de efectivo y cambios en el patrimonio, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Como resultado de la evaluación realizada por la Contraloría General de la República, al Sistema de Control Interno Financiero del Fondo Nacional de Vivienda en lo que corresponden a los Macroprocesos de Gestión Financiera y Contable y Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto, se concluye que frente a los riesgos inherentes de los procesos seleccionados por la auditoría durante la vigencia 2020, se evaluó el diseño los controles existentes para la mitigación de los mismos, obteniendo una calificación general del diseño de controles de **“Parcialmente Adecuado”**.

En la ejecución de la auditoría se evaluó la efectividad de los controles identificados y evaluados preliminarmente, obteniendo una calificación de 2.03, por lo cual se emite concepto **“Ineficiente”**.

Esta calificación está sustentada en situaciones estructuradas como hallazgos en el presente informe y originadas por debilidades de control y seguimiento, relacionadas con:

No obstante, las acciones ejecutadas por la Oficina de Control Interno en materia de seguimiento y control, se observa que como resultado de la evaluación al Sistema de Control Interno Financiero Fonvivienda-, en lo concerniente a los Macroprocesos de Gestión Financiera y Contable, Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto, persisten observaciones de auditorías anteriores que no se han subsanado efectivamente los cuales se constituyen en hallazgos reiterados en los informes de auditoría de la CGR.

Además, no tiene establecidos procedimientos para que los saldos revelados entre los patrimonios autónomos incluyan información reportada por las entidades fiduciarias que afectan los recursos entregados por Fonvivienda, tales como: deterioros acumulados asociados a activos, obligaciones derivadas de fallos judiciales, procesos en contra de los programas adelantados por FNV, etc.

Por otra parte, se evidencian que algunos documentos recibidos en desarrollo de la auditoría presentan errores en fechas, otros elaborados a mano, sin firma, poco legibles y con archivos en blanco³.

Igualmente, persisten debilidades de informes anteriores⁴ en la formulación, ejecución y control de los proyectos; fallas en los controles de los procesos de supervisión, incumplimiento de metas en el plan de acción y en los objetivos propuestos de los programas de vivienda, entre otras. Se evidencia que no hay acciones efectivas en el plan de mejoramiento, que dan cuenta de hallazgos de tiempo atrás sin subsanar.

³ En respuesta a la observación anterior, la Entidad aduce que: "Frente a la inconsistencia en fechas, si bien en los archivos SRF-F-28 de los meses de febrero, marzo y abril de 2.020 presentaron diferencias frente al mes del encabezado versus el contenido, la información allí registrada es correcta y la inconsistencia fue solo frente a la actualización del mes del encabezado. Frente a los informes de interventoría pendientes de firma del supervisor, se aclara que se envió la versión allegada por FINDETER como prestador de asistencia técnica y supervisor de la interventoría" ...

Con la respuesta anterior, la entidad aceptación de los errores detallados en la observación y en los documentos enviados como soporte de esta respuesta.

⁴ Informe de Auditoría de Desempeño-Déficit habitacional Urbano 2018-2020. "Falta de resultados en las metas de los programas de vivienda, por deficiencias en la planeación y coordinación del desarrollo de los proyectos, con atrasos recurrentes y baja ejecución de recursos; no se han implementado indicadores que permitan evaluar los programas bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía y valoración de costos en la gestión y el impacto de la misma en el sector. Fonvivienda, no cuentan con instrumentos de medición, para evaluar los avances de los Programas de Vivienda Gratuita y de igual manera no contempla indicadores complementarios respecto a espacio, materiales, ubicación y acceso; como también no ha considerado criterios de calidad básicos, de acuerdo a las condiciones geográficas, climatológicas, socioculturales, regionales, económicas y técnicas" para reducir el déficit cualitativo y dar cumplimiento a la CP, de garantizar vivienda digna y confortable a las familias".

La Oficina de Control Interno⁵ efectuó las siguientes actividades durante la vigencia auditada:

- En cumplimiento de las funciones de control fiscal interno, relacionadas con actuaciones tendientes a realizar control preventivo y seguimiento, la dependencia realizó actuaciones de seguimiento orientadas a la mejora continua de los procesos de orden financiero para la correcta ejecución de los recursos, tales como seguimiento al Presupuesto Declaración de emergencia Covid 19, análisis a la información financiera entre el 01 de enero al 31 de agosto de 2020, seguimiento Arqueo Caja Menor y a Cuentas de Ahorro Programado-CAP 2020; además, seguimiento Patrimonios autónomos a 31 de julio de 2020 y a las observaciones emitidas por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2019. Igualmente, la OCI realiza a través de sus intervenciones en el Comité Institucional actuaciones de control preventivo en materia de contratación para Fonvivienda realizando recomendaciones de manera previa a la aprobación por parte del comité de la celebración de contratos de la entidad.
- La OCI en desarrollo de sus funciones relacionadas con Fonvivienda para evitar la pérdida de recursos, efectuó recomendaciones en los informes de seguimiento mencionados; además, efectuó seguimiento a los procesos de contratación adelantados con ocasión a la emergencia económica, sanitaria y ambiental participó en los comités de contratación en los que se estudiaron contratos solicitados por el FNV, realizando aportes previos a la realización de cada comité enfocados en la aplicación de los principios que rigen la contratación pública:

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL

4.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

Ingresos

Para la vigencia 2020, Fonvivienda proyectó ingresos por valor total de \$1.558.495.312.465.

Gastos

El presupuesto inicial de gastos de Fonvivienda para la vigencia 2020 fue de \$1.558.495.312.465, el cual, dentro de la vigencia no tuvo modificaciones presupuestales y presentó una apropiación definitiva de \$1.558.495.312.465.

⁵ De acuerdo con el Memorando IE20210012188 del 17 de febrero de 2021.

La información de los hechos económicos y financieros tanto de Ingresos como de Gastos de Fonvivienda se registra y maneja en el Sistema de Información Financiera - SIIF. De acuerdo con esto, en desarrollo de la auditoría se verificó el registro del presupuesto inicial y sus modificaciones, así como su ejecución a través de los contratos de la muestra seleccionada, para determinar la consistencia y razonabilidad de los saldos con corte a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Se evidenció baja ejecución del presupuesto en el rubro de inversión, durante la vigencia auditada, la entidad solo obligó \$ 892.687.601.841,75, es decir, el 57% de los \$1.558.495.312.465 apropiados; además de evidenciarse pérdida de apropiación del rezago de la vigencia 2019 por valor de \$ 7.282.598.931 y baja ejecución en el programa de vivienda “Casa Digna Vida Digna” en las vigencias 2019 y 2020; lo apropiado en estas dos vigencias para este programa corresponde a \$131.000.000.000 y lo constituido como reserva fue \$116.150.000.000.

De la misma manera en la ejecución del rezago presupuestal constituido durante 2019 se evidenciaron deficiencias relacionadas con la liberación de recursos por \$7.282.598.931.

La evaluación de la ejecución presupuestal de Fonvivienda, vigencia 2020, se realizó sobre una muestra de contratos por valor total de \$122.273.169.675, suscritos con recursos del Presupuesto General de la Nación, que representan el 52,18% del total, verificándose el cumplimiento del plan de pagos y del objeto contractual (producto entregado).

Analizada la ejecución del Programa de Vivienda Gratuito 1 -PVG1 por parte de la CGR, el cual inició en el año 2012, con un horizonte de ejecución al 2015, en la vigencia 2020 se observa que el programa aún se encuentra en ejecución y las actividades que se desarrollan son custodia y administración de bienes, pago de servicios públicos, de impuestos y de cuotas de administración, pagos de representación judicial, de servicios de vigilancia y de servicios de supervisión a éstos contratos; esta situación es debida a la falta de efectividad de Fonvivienda en la etapa de planeación y al seguimiento en la ejecución de los proyectos que conforman el PVG1.

Es así es que a 31 de diciembre de 2020, hay 2.385 unidades (correspondientes a 1.161 predios en custodia + 1,080 viviendas de interés prioritario en el proyecto denominado Terrazas del Puerto ubicado en el Municipio de Barrancabermeja + 144 viviendas Villa Lina ubicado en Chitagá, Norte de Santander) cuyos beneficiarios no se encuentran disfrutando de una solución de vivienda, limitados en el acceso de

volverse a postular a otros proyectos, teniendo como resultado un efecto social debido a que este programa tiene como objeto⁶ *“garantizar el acceso efectivo a la vivienda por parte de familias en condiciones de extrema pobreza, población desplazada por la violencia, afectados por desastres naturales y los que habitan zonas de riesgo no mitigable, mediante el otorgamiento de subsidios en especie”*.

En el análisis del PVGII que en su segunda etapa contempló la entrega de 30.000 viviendas, se observó que esta meta no se ha cumplido y presenta atrasos en la construcción, escrituración, certificación de las viviendas, así mismo se evidenció que presenta baja ejecución de los recursos apropiados, atrasos en la ejecución de obras y presenta proyectos terminados y liquidados anticipadamente por presuntas fallas en la viabilidad de los lotes, afectando a las familias que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

En la evaluación del Programa de Mejoramiento Casa Digna Vida Digna-CDVD- se estableció que en los municipios convocados existe atraso desde el año 2019 en el cumplimiento de los objetivos trazados; con corte a 31 de diciembre de 2020 el porcentaje de ejecución ha sido bajo (30%), no se tiene en cuenta la parte estructural de las viviendas destinadas a mejoramiento; se recurre a constantes aplazamientos en la fase de ejecución, y como consecuencia, en la certificación de dichos mejoramientos.

4.1.1 Participación Ciudadana

De otra parte, en relación con la gestión adelantada por la entidad para promover la participación ciudadana durante la vigencia 2020 y de acuerdo al Artículo 1º del Decreto 555 de 2020⁷ el Fondo Nacional de Vivienda no realiza ninguna actividad de participación ciudadana directamente, toda vez que el tema se encuentra liderado por el Ministerio y la participación que realiza la comunidad ante Fonvivienda es a través de mecanismos de denuncia debido a la ineficacia en la entrega de las viviendas a las familias a los beneficiarios que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

⁶ CONPES 3740 del 24/01/2013 Capítulo IV: Descripción del programa

⁷ Donde se menciona la creación del Fondo Nacional de Vivienda como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; así mismo en el artículo 14 se plantea que las funciones técnicas y administrativas para el desarrollo de las actividades propias de Fonvivienda, se realizarán a través del personal de planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

4.1.2. Equidad de Género, Discapacidad y Empleo Joven.

En cuanto a la política de género, de discapacidad, y a la generación de empleo para la población joven, Fonvivienda:

En el Artículo 1º del Decreto 555 de 2020 se menciona la creación del Fondo Nacional de Vivienda como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, **sin estructura administrativa ni planta de personal propia**; así mismo en el artículo 14 se plantea que las funciones técnicas y administrativas para el desarrollo de las actividades propias de Fonvivienda, se realizarán a través del personal de planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En tal sentido, el Fondo Nacional de Vivienda no realiza ninguna actividad directamente para la implementación de los instrumentos y procedimientos para dar cumplimiento a la política de género, de discapacidad, y a la generación de empleo para la población joven, toda vez que estos temas se encuentran liderados por el Ministerio.

Se observó en desarrollo de las políticas de género y de discapacidad que las postulaciones a los diferentes programas de vivienda, se realiza por medio de las cajas de compensación, por medio de los bancos y del Fondo Nacional del Ahorro, en donde se deben cumplir los requisitos de ingresos económicos para acceder a los programas, pues no existe una priorización para esta población en donde se plantee una flexibilidad para el acceso.

En cuanto a la política que plantea la generación de empleo para la población joven, se observa que dentro los convenios con las fiduciarias, Fonvivienda no establece que éstas cuenten dentro de su contratación con la participación de la población joven, es decir que se defina un porcentaje de participación.

4.2 CONSTITUCION Y EJECUCION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES-REFRENDACIÓN.

En cuanto a la evaluación del rezago presupuestal constituido por FONVIVIENDA en la vigencia 2020 por un monto total de \$ 663.509.394.543, se evaluó la única cuenta por pagar presupuestal constituida por valor de \$2.143.921 y se seleccionó una muestra de quince (15) reservas presupuestales registradas en el SIIF por valor de \$420.680.000.000, equivalentes 63% del total de las reservas constituidas en la vigencia por \$663.507.250.622, sobre las cuales se verificó el acto de justificación y la existencia de los compromisos, y en el caso de las cuentas por pagar la existencia de los soportes sobre el recibo de los servicios contratados.

Sin embargo, se pudo establecer que el valor total de las reservas presupuestales constituidas por Fonvivienda al cierre de la vigencia 2020, superó el tope del 15% del presupuesto de inversión apropiado, establecido en el artículo 78 del estatuto Orgánico del Presupuesto; dicho monto correspondió al 39%.

Adicionalmente, el hecho de constituir reservas presupuestales del programa de vivienda Mi Casa Ya, pertenecientes a un cupo de vigencias futuras para la vigencia 2020 por valor de \$609.233.000.000, le permite a Fonvivienda desplazar el cumplimiento de sus metas por varias vigencias después de haber efectuado el compromiso, lo que no consulta lo establecido en el Decreto 2411 de 2019 y la Ley 819 de 2003.

De acuerdo con lo anterior, la CGR ha propuesto la refrendación de las reservas objeto de la muestra evaluada en el formato diseñado por la Contraloría Delegada de Economía y Finanzas; no obstante, la Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2020 por FONVIVIENDA por valor de \$663.507.250.622, las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 que menciona: *“al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”*, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en el artículo 27 de la Ley 2063 de 2020 que estableció que *“Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2020 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2021.”*. Nótese que, no obstante, lo establecido en la mencionada ley, el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto se encuentra vigente, lo cual crea una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal⁸.

5. OPINIÓN PRESUPUESTAL “NO RAZONABLE”

De acuerdo con lo descrito anteriormente, la opinión de la CGR sobre la ejecución presupuestal para la vigencia 2020, es **No Razonable**, por cuanto el presupuesto de FONVIVIENDA para esta vigencia no fue ejecutado razonablemente en sus aspectos

⁸ Modelo Párrafo Énfasis del documento ASPECTOS GENERALES A TENER EN CUENTA EN MATERIA PRESUPUESTAL de la Contraloría Delegada General de Economía y Finanzas Públicas.

significativos, de conformidad con las normas y principios presupuestales que le son aplicables, presentando incorrecciones e imposibilidades materiales.

6. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA

Tabla 1. Fenecimiento de la Cuenta 2020-FNV

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESPUESTAL
Con Salvedades	No Razonable
No Fenece	

Elaboró: CGR.

Con base en la Opinión Financiera y Presupuestal y las consideraciones anteriores, la Contraloría General de la República, *No Fenece* la cuenta rendida por la entidad para la vigencia 2020.

7. SEGUIMIENTO A GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

De las dieciocho (18) glosas contables, presupuestales y de control Interno del Fondo Nacional de Vivienda que presentó la Comisión Legal de Cuentas de la Honorable Cámara de Representantes, según Gaceta del Congreso No. 1283 de fecha 10 de noviembre de 2020, once (11) glosas fueron corregidas y siete (7) glosas continúan sin subsanar.

Las glosas que continúan sin subsanar corresponden a:

- En los manuales de políticas y procedimientos contables no cuenta con un criterio establecido para el registro de transferencia de recursos del Presupuesto General de la Nación entre patrimonios autónomos.
- El Fondo Nacional de Vivienda no tiene establecidos procedimientos para que todas las operaciones de los patrimonios autónomos queden causadas al cierre del ejercicio de cada vigencia fiscal; no aplica una política y procedimientos para realizar las conciliaciones entre las dependencias responsables.
- Limitaciones operativas, técnicas y administrativas que presenta el Sistema Integrado de Información SIIF II Nación que se reflejan en su información presupuestal y contable a 31 de diciembre de diciembre de 2019.
- Se observó baja ejecución del presupuesto en el rubro de inversión afectando el cumplimiento de las metas establecidas para el 2019, en el marco de la gestión misional del Fondo Nacional de Vivienda.

- Hallazgo por valor de \$ 852.682.854,00. INCIDENCIA DISCIPLINARIA. Deficiencias en la ejecución del rezago presupuestal durante la vigencia 2019, constituido en la vigencia 2018. Durante la vigencia 2019, Fonvivienda constituyó reservas por \$997.943.264.005,77, de los cuales obligó durante la vigencia 2020, \$990.660.665.074,65. El saldo restante de \$7.282.598.931, fue liberado a través de las actas de liquidación de los contratos correspondientes, lo cual sigue demostrando deficiencias en la ejecución del rezago presupuestal.
- Baja ejecución del presupuesto en el rubro de inversión afectando el cumplimiento de las metas establecidas para el 2019, en el marco de la gestión misional del Fondo Nacional de Vivienda. En la vigencia 2020 se presentó baja ejecución presupuestal en los programas de vivienda especialmente en “Mi Casa Ya”, “Vivienda Gratuita I y II”, “Casa Digna Vida Digna”, lo cual sigue afectando el cumplimiento de las metas de la entidad.
- Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2019. Reservas constituidas a 31 de diciembre de 2019 \$997.943.264. El rezago presupuestal presentado en la vigencia 2020 alcanzó el 39% del presupuesto apropiado, disminuyó apenas un poco, pero siguió superando el 15% permitido por la norma, valor que asciende a \$621.854.391.273,04.

8. BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR.

Tabla No. 2 Beneficios de Auditoría

PERIODO	2020	2021	CONCEPTO
Enero		80,580,747	Rendimientos y Reintegros
Febrero			
Marzo		13,920,962	Devoluciones y Reintegros
Abril	2,926,137		Devoluciones y Reintegros
Mayo	15,192,898		Reintegros y Rendimientos
Junio	385,425,659		Reintegros
Agosto			Reintegros, Devoluciones, Rendimientos, Saldo indemnizatorio a cargo de Aseguradora.
	706,243,376		
Septiembre	24,980,619		Reintegros y Devoluciones
Octubre	658,710,326		Reintegros, devoluciones y Rendimientos
Noviembre	30,787,459		Reintegros y Devoluciones
Diciembre	257,661,120		Reintegros y Devoluciones
Total	2,081,927,594	94,501,710	2,176,429,304

Fuente: Respuesta Oficio AFFNV-05-2021 del 14/04/2021.

La Contraloría General de la República, en auditorías anteriores se ha pronunciado sobre la administración y manejo de los recursos del programa Bolsas Anteriores, ante lo cual la entidad ha realizado recuperaciones de recursos por los siguientes conceptos: rendimientos originados por reintegros, devoluciones por renuncias a subsidios familiares de vivienda o proyectos inviables, por indemnización de

proyectos y otros conceptos, cuyos recursos han sido reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional. En la auditoría vigencia 2019, se reportaron recuperaciones hasta el mes de febrero de 2020. La presente actuación reporta recuperaciones del mes de abril a diciembre de 2020 y de enero a marzo de 2021, estableciéndose un valor de **\$2.176.429.304**.

9. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.

En virtud de la auditoría realizada a Fonvivienda, se evaluó el Plan de Mejoramiento con corte a diciembre 31 de 2020; frente a cuarenta y nueve (49) hallazgos se efectuó seguimiento a veintinueve (29) hallazgos con treinta y cuatro (34) acciones de mejora, con los siguientes resultados: una (1) acción cumplida, cuatro (4) incumplidas, doce (12) efectivas y diecisiete (17) inefectivas.

Tabla 3. Seguimiento al Plan de Mejoramiento

Vigencia	No. De Hallazgos evaluados	Acciones de Mejora				
		Cumplidas	Incumplidas	Efectivas	Inefectivas	# Hallazgos con acciones inefectivas
2018	6(2,3,4,7,8,11)		1	2	3	4,11,7,8
2019	23 (2,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26)	1	3	10	14	8,10,11,12,13,15,17,19,21,22,24,25, 26.
Total	29	1	4	12	17	

Para el seguimiento al plan de mejoramiento se tuvieron en cuenta las acciones de mejora formuladas por Fonvivienda para cada uno de los hallazgos, analizando la documentación anexada como soporte de mejora de cada uno, en respuesta al oficio AFFNV-02-2021. Al realizar el respectivo análisis de documentos se concluyó:

Proceso presupuestal:

Después de estimados los ocho (8) hallazgos de este proceso, las acciones diseñadas se consideran **Inefectivas**, (H-7, H8-2018), (H10, H11, H12, H13, H15; H16-2019) debido a que se continúan presentando deficiencias en la ejecución de los programas y en las metas establecidas.

Proceso Financiero y Contable:

Llevado a cabo el análisis de nueve (9) hallazgos de este proceso, se obtuvo como resultado siete (7) acciones **efectivas**, (H2, H3-2018), (H2, H4, H5, H6, H9-2019) y dos (2) estimadas como **Inefectivos**, (H4-2018), (H8-2019) por deficiencias, registros y revelaciones de información.

Proceso de Gestión -Vivienda Gratuita II

Al evaluar este procedimiento se detectaron tres (3) acciones consideradas **efectivas** (H-23, H-18, H-20- 2019); cuatro (4) acciones consideradas **incumplidas**, (H11-2018), (H-19, H-21, H-18- 2019) por no aportar las evidencias requeridas.; por último, siete (7) acciones **Inefectivas**, (H-17, H-22, H-24, H-25, H-26, H-8, H-4) como consecuencia de documentos privados de información detallada y actualizada; actas de seguimiento sin firmar por los miembros que conforman la mesa técnica; carencia de documentos que manifiesten la efectividad en las acciones de mejora.

10. RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron veintiún (21) hallazgos administrativos, de los cuales seis (6) tienen posible incidencia disciplinaria, estos últimos serán trasladados para su trámite a las instancias competentes. Así mismo, se determinó un (1) beneficio de auditoría por valor de \$2.176.429.304.

11. PLAN DE MEJORAMIENTO

En cumplimiento de lo previsto en la Resolución Orgánica 0042 del 25 de agosto de 2020 de la CGR, FONVIVIENDA deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Por lo tanto, Fonvivienda debe remitir el plan de mejoramiento a través del aplicativo SIRECI, soportesireci@contraloria.gov.co, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable y vigente.

Bogotá, 22 de junio de 2021.



JAVIER TOMÁS REYES BUSTAMANTE
Contralor Delegado
Sector Vivienda y Saneamiento Básico

Aprobado: Comité de Evaluación Sectorial No. 024 del 18 de mayo de 2021 y Comité de Evaluación Sectorial No 032 de junio 21 de 2021.

Revisó: Yanet Sanabria Pérez – Directora de Vigilancia Fiscal 

Fernando Grillo Parra – Supervisor 

Elaboró: Equipo Auditor /Líder Equipo Auditor

TRD: 815111-011 Informe Final de Auditoría FONVIVIENDA

12. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS PROCESO CONTABLE Y FINANCIERO

Hallazgo 1. Administrativo. Saldos de los Derechos en Fideicomisos

La Contaduría General de la Nación incorporó, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración mediante la Resolución No. 386 de 2018, modificado por la Resolución No.090 del 8 de mayo de 2020, la cual establecen el numeral 1.2 Fiducia Mercantil:

En el numeral 1.2.1.1. Entrega de recursos al patrimonio autónomo, se establece que *“Cuando el activo tenga asociados depreciación, amortización o deterioro, acumulados, el registro contable considerará la disminución de estos conceptos.”*

El numeral 1.2.1.2. Pago de obligaciones por la sociedad fiduciaria, establece que *“El registro contable del pago de las obligaciones a cargo de la entidad se efectuará debitando la subcuenta de la cuenta que identifique el pasivo que se cancela...”*

En el numeral 1.2.1.3 Actualización de los derechos en fideicomiso que *“Los derechos en fideicomiso se actualizarán con la información que suministre la sociedad fiduciaria”*

En el numeral 5. Flujo de Información Contable, establece que *“Las entidades que entregan recursos en administración deberán implementar procedimientos que garanticen un adecuado flujo de información para que los activos, pasivos, ingresos y gastos queden debida y oportunamente reconocidos...”*

Fonvivienda a 31/12/20 reporta un saldo de \$105.171.416.799 en la cuenta 192603- – Fiducia Mercantil - Constitución de Patrimonio Autónomo, los recursos entregados a las Fiduciarias de: Occidente, Alianza-Colpatria, BBVA y Fiduciaria Bogotá S.A., para la administración de los recursos que atenderán la Ejecución del programa de Vivienda Gratuita I y II, Fenómeno de la Niña, Vivienda de Interés Prioritaria – VIPA, Oferta y Demanda, Equipamientos Públicos Colectivos, Mi Casa Ya, Semillero de Propietarios, Semillero de Propietarios Ahorradores, Casa Digna Vida Digna, Sistema de Información y Macroproyectos de San Antonio y Santa Elena en cuyos contratos de fiducia mercantil suscritos, FONVIVIENDA actúa como fideicomitente.

El Incremento de esta cuenta obedece a: Los aportes realizados por FONVIVIENDA a las fiducias por giro directo o a través de pagos realizados por la Dirección del Tesoro a la fiducia, del rezago presupuestal constituido como valor líquido cero de

las vigencias 2015 a 2019 más los rendimientos que se generan en cada uno de los patrimonios autónomos.

La disminución corresponde a los pagos que se realizan con cargo a los aportes y desembolsos con cargo a los rendimientos, que ejecuta la fiduciaria que administra el programa de vivienda.

El saldo de la cuenta 192603 Derechos Fiduciarios-Fiducia Mercantil-Patrimonio Autónomo se actualiza con base en las actas de conciliaciones mensuales con las fiduciarias y se efectúa control a los recursos girados, a los entregados por terceros, a los pagos efectuados con cargo a aportes y rendimientos, mediante los formatos SRF- 22, 23, 24, 28 y 29; sin embargo al verificar el valor de cada programa registrado en esta subcuenta en los soportes mencionados, no se evidencia como se afectan los saldos de cada programa respecto de los derechos y obligaciones reportados en la información financiera entregada por la entidad fiduciaria relacionados con los recursos entregados por Fonvivienda, por las siguientes situaciones:

Tabla 4. Información sobre Derechos en Fideicomiso a 31/12/2020

Programas Fonvivienda	INFORMES FINANCIEROS A 31/12/2020 PRESENTADOS POR LA S FIDUCIARIAS DE CADA PATRIMONIO AUTÓNOMO			Cta de Orden.93 Acreedoras de Control-Recursos en Administración en nombre de Terceros	Fonvivienda Saldo cuenta 192603- Derechos en Fideicomiso- Fiducia Mercantil Patrimonio Autónomo	Deterioro (Provisiones) Otras Cuentas por Cobrar	Procesos en contra de Programas administrados por fideicomisos de Fonvivienda	Fallos tutelados en reserva de apropiación	Pago de sentencias Judiciales de programas Año 2020
	ACTIVOS	PASIVOS	PATRIMONIO						
PVGI (Balance Consolidado)	420,849,659,703	(433,113,372,980)	12,263,713,276	16,047,603,487	49,722,124,008		17,770,182,193		
Macroproyecto Buenaventura-San Antonio	34,376,114,000	(5,304,000)	34,381,418,000	9,599,891	2,616,735,390	1,359,454,000			
CDVD	4,117,000,000	(172,000,000)	(3,945,000,000)	34,133,184,353	4,116,586,122				
Equipamentos	7,692,466,353	(22,531,075,517)	14,838,609,164		2,187,027,655				
MI Casa Ya	3,271,328,004	(32,987,836)	(3,238,340,168)	28,133,000,155	3,270,725,864				
PV GII	129,599,118,963	(260,144,681,239)	130,545,562,276	28,942,286,947	8,760,588,595	140,485,852,993	2,299,990,498		
Santa Helena	46,709,144,000	(7,800,869,000)	(38,908,276,000)	16,106,191	8,726,296,274	1,463,715,000	15,842,211,326		
Semillero de Propietarios Ahorradores	4,509,848,616		(4,509,848,616)		4,509,848,616				
Semillero Propietarios	4,811,872,796	(34,838,510)	(4,777,034,286)		4,805,517,245				
Sistemas de Información SFV	2,621,418,071	(10,845,500)	(2,610,572,571)		2,621,358,127				
VIPA	7,316,000,000	(739,000,000)	(6,577,000,000)	268,877,907	4,813,495,133		877,996,845		
PAM Oferta y Demanda Cto 558					9,021,113,770				
Totales				107,550,658,931	105,171,416,800		36,790,380,862	458,091,825	8,891,008,816

Fuente: CGR. Auditoria Fonvivienda 2020.

- El programa PVGI, PVGII y Equipamentos reportan saldo en la cuenta Derechos en Fideicomiso de \$49.722 millones, \$8.760 millones y \$2.187 millones respectivamente, sin embargo los saldos del total de Pasivos son mayores al total de Activos reportados en la información financiera de cada

fiduciaria como se observa en el cuadro anterior, situación que no está soportada en las conciliaciones de cada programa y resulta inconsistente con los derechos registrados en Fonvivienda, toda vez que no se tienen en cuenta las estimaciones y obligaciones asociadas a los recursos entregados por Fonvivienda en las actualizaciones que se efectúan periódicamente; además teniendo en cuenta que los aportes de terceros en estos patrimonios no superan el 4% para el PVGI y 22% del PVGII.

Respuesta de la entidad y análisis de la respuesta

En la respuesta Fonvivienda manifiesta que: *“Los saldos tenidos en cuenta por la Comisión Auditora en la presente observación, incluidos en el cuadro denominado “Cuadro 1. Información sobre Derechos en Fideicomiso a 31/12/2020” incluyen derechos y obligaciones que no corresponden a FONVIVIENDA en su totalidad, sino que contienen valores, que pertenecen a terceros aportantes a los diferentes programas, quienes deben tener en sus estados financieros los registros correspondientes a los recursos que controlen, junto con las obligaciones asociadas, reconocidas por los patrimonios autónomos.”*; sin embargo, no es posible con la información revelada, establecer cuál es el monto de los recursos de Fonvivienda con cargo a cada programa respecto de la información financiera entregada por las fiduciarias.

- b. Los programas Macroproyecto Buenaventura, Santa Helena y VIPA reportan saldos en Fonvivienda de \$ 2.616 millones, \$8.726 millones y \$4.813 millones mientras en la información financiera de la fiduciaria cuentan con Activos por \$ 34.376 millones, \$46.709 millones y \$7.316 millones respectivamente, sin que se pueda establecer con la información disponible si el valor de cada programa reportado en los estados financieros está actualizado e incluye todos los derechos de Fonvivienda en los anteriores Patrimonios Autónomos; además, teniendo en cuenta que los aportes de terceros no son representativos, que para el caso del programa VIPA no superan el 4% del total de activos.

Respuesta de la entidad

La respuesta de Fonvivienda a numerales a) y b) indica que: *“Los saldos tenidos en cuenta por la Comisión Auditora en la presente observación, incluidos en el cuadro denominado “Cuadro 1. Información sobre Derechos en Fideicomiso a 31/12/2020” incluyen derechos y obligaciones que no corresponden a FONVIVIENDA en su totalidad, sino que contienen valores, que pertenecen a terceros aportantes a los diferentes programas, quienes*

deben tener en sus estados financieros los registros correspondientes a los recursos que controlen, junto con las obligaciones asociadas, reconocidas por los patrimonios autónomos ...”

Análisis de la respuesta

En la respuesta a los numerales a) y b) Fonvivienda no presenta soportes ni detalle de información que permita establecer si el saldo registrado en la cuenta Derechos en Fideicomiso de los programas PVGI, PVGII y Equipamientos, Macroproyecto Buenaventura, Santa Helena y VIPA tienen en cuenta todos los derechos y las obligaciones asociadas a los aportes efectuados por Fonvivienda a los respectivos Patrimonios Autónomos y si el mismo, está afectado por los pasivos reportados en la información de la fiduciaria; y pese a afirmar que los derechos y obligaciones no corresponden a Fonvivienda en su totalidad en la respuesta no entrega detalle sobre el valor que no está a cargo del Fondo, más aun considerando que los aportes de terceros no son representativos.

- c. Se registra Deterioro (Provisiones) en la información financiera de la fiduciaria de los programas PVGII por \$140.486 millones, Macroproyecto Buenaventura por \$1.359 millones y Santa Helena \$1.463 millones sin que se evidencie su reconocimiento en el registro de los derechos fiduciarios de cada programa en la contabilidad de Fonvivienda (en la parte que corresponde a aportes del Fondo), toda vez que la disminución del saldo sólo se afecta con los pagos con cargo a los aportes y desembolsos con cargo a los rendimientos como se indica en la correspondiente Nota 16. Otros Derechos y Garantías y contraviene el numeral 1.2.1.1 de la Resolución 090 de 2020 “Cuando el activo tenga asociados depreciación, amortización o deterioro, acumulados, el registro contable considerará la disminución de estos conceptos.”

Respuesta de la entidad

En la respuesta de Fonvivienda indica que: *...” Para el caso del deterioro expuesto por el equipo auditor en el programa VIVIENDA GRATUITA II, el cual asciende a \$159.371 millones a la fecha de corte, este registro obedeció a una interpretación errónea de las políticas contables establecidas...”*

“...De acuerdo con las gestiones administrativas de depuración y conciliación adelantadas por FONVIVIENDA, en reunión sostenida el día 12 de marzo de 2021 entre el comité financiero, el área contable de FONVIVIENDA y el Consorcio Alianza Colpatria, se procedió a dar la instrucción de realizar el ajuste contable. El reconocimiento del deterioro al que hace referencia el

equipo auditor de la CGR, en los estados financieros de FONVIVIENDA para el caso en mención, no representaría fielmente los hechos económicos presentados durante el periodo referente al manejo de los recursos, afectando la situación financiera, al no representar con razonabilidad los derechos a favor de la entidad.”

Análisis de la respuesta.

En la respuesta de Fonvivienda se evidencia que no se concilian oportunamente los saldos de los derechos en fideicomiso que para el caso del programa PVGII se efectuó hasta el mes de marzo de 2021. Situaciones presentadas en la respuesta que no están evidenciadas en los formatos de control utilizados para el seguimiento a los Patrimonios Autónomos ni respecto de los demás valores observados por la CGR en los demás programas en este literal.

- d. Se pagaron por concepto de sentencias por fallo de tutela durante la vigencia \$8.891 millones con cargo a los programas PVGI, PVGII y Santa Helena, obligaciones que genera un registro automático en la cuenta la cuenta 243001 - Cuentas por Pagar-Subsidios Asignados, sin que se evidencia su revelación en las obligaciones derivadas de los patrimonios autónomos.

Respuesta de la entidad

En la respuesta la entidad manifiesta que: “El tratamiento contable establecido en el numeral 1.2.1.2 de la Resolución 090 de 2020, no es procedente para este caso, ya que hace referencia al pago de obligaciones a cargo de FONVIVIENDA por parte de la sociedad fiduciaria, situación que no se presentó en los hechos observados por la Comisión Auditora. Se anexa archivo en Excel, donde se identifica una a una las sentencias judiciales presupuestadas, obligadas y canceladas con cargo al presupuesto de FONVIVIENDA de la vigencia 2020 por la suma de \$8.891 millones las cuales no corresponden a los programas PVG1, PVGII y Santa Helena.”

- e. No se revela en Notas a los Estados Financieros de Fonvivienda las obligaciones de pago de los \$458 millones derivados de fallos de tutela por concepto de Subsidio Familiar de Vivienda que fueron objeto de reserva presupuestal.

Análisis de la respuesta

Con la respuesta de Fonvivienda se confirma que: Teniendo en cuenta la materialidad de la partida referida por la Comisión Auditora, esta observación se evaluará para determinar su aplicación, en futuras revelaciones para Notas a los Estados Financieros al cierre de la vigencia.

- f. Pese a existir procesos en contra de Programas administrados por fideicomisos de Fonvivienda por valor de \$36.790.380.861 con cargo a los programas PVGI, PVGII, Santa Helena y VIPA, no existe revelación en Notas a los Estados Financieros de Fonvivienda sobre el efecto que pueda tener en caso de fallo adverso de estas contingencias.

Respuesta de la entidad

En la respuesta Fonvivienda indica que: “...FONVIVIENDA procederá a reconocer una provisión para cubrir tal obligación presente siempre que se cumplan el resto de las condiciones para su reconocimiento descritas arriba. Si hay menos probabilidad de que la obligación presente exista que de lo contrario, la entidad procederá a revelar la existencia de una obligación contingente, salvo en el caso de que sea remota la posibilidad de salida de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelarla.”

- g. Las Notas a los Estados Financieros no contienen información de las situaciones señaladas en los literales anteriores.

Lo anterior limita conocer la razonabilidad del saldo de los Derechos en Fideicomiso de Fonvivienda en los programas PVGI, PVGII, Macroproyecto Buenaventura, Equipamentos, Santa Helena y VIPA por \$76.826.267.055 y sobre el efecto que pueda tener el reconocimiento de derechos y obligaciones asociados a los recursos entregados por Fonvivienda⁹ y reportados en los informes financieros de las entidades fiduciarias en los Estados Financieros del Fondo en el momento de efectuar la actualización de los derechos fiduciarios de que trata la Resolución 090 de 2020 sobre el procedimiento contable del registro de los Recursos Entregados en Administración, por lo cual no es posible establecer si los derechos de Fonvivienda en los Patrimonios Autónomos mencionados están debidamente reconocidos y suficientemente revelados en los Estados Financieros como lo establece la característica cualitativa de la información financiera en el numeral

⁹ Concepto CGN No. 2184700048741 del 20-09-2018 “(...) 3.2.1.1 Individualización de bienes, derechos y obligaciones. Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información”.

4.1.2 del Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de la CGN “Representación Fiel”¹⁰.

Además, el no reconocimiento de obligaciones por concepto de fallos judiciales afecta la disponibilidad recursos asignados a los programas, como se describe en el numeral 6 de la justificación de la reserva presupuestal del Programa Vivienda Gratuita I, *“A finales del mes de noviembre se obtuvo autorización por parte del DNP de la redistribución de recursos de la reducción realizada al Programa Semillero de Propietarios Arriendo con el fin de poder financiar \$5.000.000.000 en el marco del Programa de Vivienda Gratuita. En la actualidad se tiene varios procesos de constructores de vivienda contra Fonvivienda dentro del Fideicomiso constituido para la administración del programa. De tal suerte, que estos recursos se hacen necesarios incorporar en el evento de un fallo judicial en contra de Fonvivienda”*.

De otra parte, existe incertidumbre por las contingencias derivadas de los procesos que se adelantan contra de los Patrimonios Autónomos cuya cuantía asciende a \$36.790.380.861 al cierre de la vigencia, las cuales no se revelan en la información financiera de Fonvivienda. Lo anterior pese a que en el numeral 6 de la justificación de la reserva presupuestal del Programa Vivienda Gratuita I mencionada, que *“... Así mismo, es importante recalcar que existen en la actualidad un déficit de \$30.000 millones para este tipo de procesos en el Fideicomiso los cuales deben estar provisionados para atender los fallos de los jueces competentes en los procesos que se encuentran en curso contra Fonvivienda”*.

Esta situación se genera porque pese a que se actualizan los derechos en fideicomiso periódicamente y se efectúa control a los recursos girados, a los pagos efectuados con cargo a aportes y rendimientos, mediante los formatos SRF-22,23,24, 28 y 29; los mismos no contienen conciliación e información financiera adicional sobre los derechos y obligaciones asociados a los recursos entregados por Fonvivienda y que se derivan de la administración de los cada uno de los programas, y por ende su debido reconocimiento y revelación.

Por lo anterior, se confirma como hallazgo administrativo.

¹⁰ “La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado y todas las descripciones y explicaciones pertinentes”.

Hallazgo 2 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Saldo en Fiducia.

Con cargo al Contrato de Fiducia Mercantil celebrado por Fonvivienda y Fiduciaria Bogotá S.A. con el objeto de constitución de patrimonio autónomo denominado: FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, para la administración de los recursos y otros bienes transferidos por el primero, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario, con corte a 31 de diciembre de 2019 fue reportado como Derechos en Fideicomiso un saldo en cuenta de \$45.664.835.080 y durante todo el año 2020 se mantuvieron saldos mensuales promedio por encima de \$45.900 millones de pesos, de los cuales un promedio de \$3.314 millones corresponden a recursos de capital, quedando un promedio superior a \$42.600 millones por concepto de rendimientos y/o inversiones no utilizados en la adquisición de bienes y servicios para lo que fueron asignados los recursos de Fonvivienda.

El saldo promedio anual de recursos públicos mensuales inmovilizados en la Fiduciaria para el programa PVG1 representó en promedio el 35% del total del saldo de la cuenta Derechos en Fideicomiso del Estado de Situación Financiera durante el año.

Como los saldos disponibles corresponden a rendimientos y/o inversión no se evidencia en la respuesta e información entregada por Fonvivienda¹¹, cuáles son las obligaciones que amparan y las razones de su no utilización en compromisos derivados del programa, antes de solicitar nuevas transferencias de recursos al Tesoro Nacional, teniendo en cuenta además que el artículo 53 de la Ley 2063 de 2020 señala que “...En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.”

Así entonces, de conformidad con lo expuesto, lo observado podría subsumirse en el presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 2712 de 2014, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 92, 98 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y el artículo 261 de la Ley 1450 de 2011, ello en

¹¹ Oficio 2021EE00544603 del 05/05/2021 a la Comunicación de Observaciones AFFNV-08-2021 y Oficio de Solicitud Información AFFNV-05-2021.

concordancia con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, que dispone:

“Administración eficiente de recursos. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación transferidos a entidades financieras no podrán tener como objeto proveerlas de fondos sino atender los compromisos y obligaciones en desarrollo del objeto de las apropiaciones presupuestales.

En consecuencia, los saldos de recursos girados a entidades financieras que no se encuentren respaldando compromisos u obligaciones del Presupuesto General de la Nación deberán ser reintegrados a la entidad estatal respectiva, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los saldos así reintegrados podrán ser requeridos nuevamente para gastos referentes al cumplimiento de su objeto, sin que implique operación presupuestal alguna...”

Lo anterior, debido a que los saldos límites para la solicitud de un nuevo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional están referenciados a haber ejecutado como mínimo el 90% del último giro realizado por ellos con cargo a cuentas de capital sin computar para este porcentaje los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo, entre ellos los correspondientes a inversiones y rendimientos.

Respuesta de la entidad

La respuesta de Fonvivienda indica que *“Los recursos del programa Vivienda Gratuita están destinados al cumplimiento de obligaciones adquiridas o provisiones para las mismas como es el caso de posibles fallos judiciales, lo cual no significa que, para el caso particular de los saldos en las cuentas de rendimientos, no se utilicen para la adquisición de bienes y servicios. El saldo en las cuentas de rendimiento, solo hace referencia a que el capital girado desde la Dirección Nacional del Tesoro a las cuentas de patrimonio autónomo ha generado una rentabilidad...”*.

Análisis de la respuesta

En la respuesta no se presenta la justificación de los saldos mensuales en la cuenta de la fiduciaria que no atendió compromisos u obligaciones durante año 2020, así mismo, en lo referido a las obligaciones derivadas de procesos judiciales con cargo al programa PVG1, se infiere de la respuesta de la Fonvivienda¹², que sólo existe un pasivo por provisión exigible con cargo de este programa al cierre de 2020 por \$432.266.921, lo cual no sustenta la no utilización de los saldos mencionados.

¹² Respuesta Observación 10 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Cuentas de Orden Contingentes. Oficio 2021EE00544603 del 05/05/2021.

Por lo anterior, se confirma como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad a lo previsto en el artículo 34, numeral 1º de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo 3 Administrativo. Gasto Público Social

La falta de diligenciamiento completo y detallado en los informes de los supervisores sobre la fecha de pago retenciones de los programas CDVD \$597.312.735 (de los meses de enero a diciembre) y Vivienda Gratuita II por \$6.154.458.157 no permitió reconocer oportunamente en gastos de la vigencia 2020 (cuenta 555001- Gasto Público Social) estos conceptos y sobreestimó los saldos de la cuenta 192603- Derechos en Fideicomiso en \$6.751.770.892 al cierre de la vigencia, en algunos casos, pasados varios meses de su ocurrencia; situación originada por deficiencias en los mecanismos de control y conciliación que permitan reconocer oportunamente los pagos causados.

Lo anterior no consulta el “Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable” de que trata la Resolución 193 de 2016 sobre necesidad de implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información contable y lo señalado en el por la Contaduría General de la Nación en su oficio radicado 202020000079431¹³ del 04/06/20.

Respuesta de la entidad y análisis de la respuesta

La respuesta de la entidad detalla el procedimiento utilizado para el registro en la cuenta Gasto Público de los proyectos Casa Digna Vida Digna y PVGII y señala que “... *dado que los formatos donde se suministró la información se diligenciaron de forma completa y detallada por cada uno de los supervisores y permitió reconocer oportunamente los gastos de la vigencia 2020 en la cuenta 555001- Gasto Público Social...*”; sin embargo la CGR estableció que el valor observado no fue aprobado por los supervisores porque no se hizo referencia a la fecha efectiva de pago según lo informado en el oficio 2021EE0035246 del 14/04/2021 de Fonvivienda.

Por lo anterior se confirma como hallazgo administrativo.

¹³ “... En lo relacionado con el registro en tiempo real de los hechos económicos, se debe tener en cuenta que según lo establecido en el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración, la actualización de los derechos en fideicomiso se realizará con base en la información suministrada por la sociedad fiduciaria, por lo que la entidad deberá establecer los controles necesarios para que el flujo de información con la sociedad fiduciaria permita el reconocimiento de los hechos económicos, así como el registro de la totalidad de las operaciones de manera oportuna, conforme a lo establecido en el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.”

Hallazgo 4 Administrativo. Reconocimiento de Gastos del Periodo

Durante el año 2020 se cargaron a gastos del periodo \$8.058.064.563 que corresponden facturas que liquidan costos fijos y variables de los programas por PVGI \$544.831.164, PVGII \$4.272.939.795, VIPA \$1.047.853.422, Recursos Nación \$199.789.275 y Equipamentos \$1.992.650.907 de los años 2017, 2018 y 2019 los cuales afectan los gastos del periodo auditado pese a que dicha información pudo ser obtenida dentro de cada periodo y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de los respectivos estados financieros; debido a la falta de conciliación oportuna entre los responsables del control de saldos y de la información, de tal forma que se generan facturas pasadas varias vigencias pendientes de ajuste y/o depuración.

Lo anterior, sobreestimó las cuentas 555001-Gasto Público Social-Subsidios Asignados para vivienda en \$7.010.211.141 y la cuenta 589035-Gastos Diversos en \$1.047.853.422 y subestimó la cuenta 310902-Resultados de Ejercicios Anteriores ocasionada por deficiencias en los mecanismos de control contable que garanticen el cumplimiento del principios de contabilidad pública de *"Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo"*.

Respuesta de la entidad y análisis de la respuesta

La respuesta de la entidad reconoce que se hicieron ajustes que tienen fecha de vigencia anterior por concepto de costos fijos y variables que: *"...Por tanto, se definieron con evidencias los ajustes necesarios que fueron objeto de reconocimiento por parte de la supervisión del Contrato Interadministrativo 330 de 2015."* Sin embargo, la CGR evidenció que estos ajustes se cargaron a gastos de la vigencia contraviniendo el principio de contabilidad señalado.

Por lo anterior se confirma como hallazgo administrativo.

Hallazgo 5 Administrativo. Saldos por Conciliar de Operaciones Recíprocas

La Contaduría General de la Nación ha establecido que todas las entidades contables públicas deben efectuar permanentemente procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas entre sí, tanto en los cortes trimestrales intermedios, como antes del corte al final de año.

De acuerdo con lo reportado por la administración a 31 de diciembre de 2020 en el formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA y los saldos registrados por algunas entidades públicas con las cuales tuvo dichas operaciones, se establecieron diferencias en las cuentas 472203-Operaciones sin flujo de efectivo-Cuota de fiscalización y auditaje \$2.299.999.999 y la contrapartida en CGR \$140.362.181, para un valor neto de \$2.159.637.817.

Respuesta de la entidad

La respuesta de Fonvivienda indica que: *“Respecto a la partida conciliatoria presentada en la cuenta 472203 - Operaciones sin flujo de efectivo - Cuota de fiscalización y auditaje entre el valor reportado por FONVIVIENDA por \$2.299.999.999 y el valor reportado por la CGR por \$140.362.181, se presenta una partida por depurar de \$2.159.637.818, saldo que corresponde a pago parcial de la cuota de auditaje de la vigencia 2020, que la CGR no reportó.*

Con el fin de que esta partida conciliatoria fuera depurada e Incluida en el reporte final de operaciones reciprocas en la CGR, FONVIENDA procedió a enviar correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2021 a la CGR con el soporte de la obligación número 39120 del 30 de octubre en estado “con orden de pago” por valor de \$2.159.637.817,73, este documento genera automáticamente un débito a la cuenta 512002 - Cuota de fiscalización y auditaje con crédito a la cuenta 244014 - Cuota de fiscalización y auditaje.”

Análisis de la respuesta

La respuesta de Fonvivienda evidencia que la conciliación sólo se efectuó el 4 de marzo de 2021, debiendo hacerse antes del cierre de la vigencia, siendo inoportuna para aclarar diferencias antes de expedir los Estados Financieros.

Lo cual limita contar con información precisa y confiable con respecto a las entidades que reportan saldos con la entidad durante la vigencia analizada y antes del cierre del ejercicio, y evidencia falta de verificación, conciliación y ajuste de operaciones reciprocas exigida por la Contaduría General de la Nación en el numeral 1.1.1 Actividades administrativas mínimas a desarrollar para la eliminación de cuentas recíprocas del Instructivo No.001 del 4 de diciembre de 2020 con instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2020-2021.

Por lo anterior se confirma como hallazgo administrativo.

Hallazgo 6 Administrativo. Notas a los Estados Financieros

- a. De acuerdo con el Manual de Políticas Contables, Fonvivienda es responsable de establecer la materialidad dentro de sus Políticas Contables basado en su actividad principal, el entorno en el cual se desempeña, las características particulares de cada entidad y en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero. Al respecto en el numeral 2.2.” Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad” de las Notas a los Estados Financieros se informa que Fonvivienda establecerá el umbral de materialidad para cada vigencia, sin embargo, no se reporta cuál fue el valor establecido para el año 2020, información útil y necesaria para la rendición de cuentas, toma de decisiones y el control de los usuarios de la información financiera.
- b. La Nota a los Estados Financieros 16 “Otros Derechos y Garantías” revela información acumulada de los recursos entregados a patrimonios autónomos, el movimiento de cada uno y los saldos a nivel de programa y fiduciaria; sin embargo no incluye información adicional que es relevante sobre la información financiera entregada por las fiduciarias de cada uno de los trece (13) programas de vivienda administrados por ellas y que pueden tener efectos materiales sobre los importes reconocidos en esta cuenta de los estados financieros, tales como: deterioro acumulados asociados a los activos, reconocimiento de amortización o deterioro, obligaciones derivadas de fallos judiciales y procesos en contra, a cargo de los programas, que pueden tener efectos en caso de fallos adversos de estas contingencias.
- c. Se evidenció que la información de la Nota a los Estados Financieros 16 “Otros Derechos y Garantías” con la Nota 28 “Ingresos” es consistente en cuanto al saldo causado por el valor total de los rendimientos generados por los contratos de administración y pagos celebrados con las fiduciarias de \$3.249.019.531; sin embargo, el valor registrado en las notas para cada uno de los programa difiere entre los mismos, los cuales son compensados entre programas a saber: los rendimientos del programa “Vivienda Gratuita” con el del programa “Equipamientos Públicos Colectivos” de \$5.492.712.3 y los del Programa “Sistemas de Información” con los del Programa “Mi Casa Ya” en \$27.138.538. Lo que evidencia deficiencias en la consistencia de la información revelada sobre los rendimientos generados en el año para cada programa en las cuentas que contienen la explicación del saldo, 192603-Fiducia Mercantil y 480851-Ingresos-Ganancia por derechos en Fideicomiso de \$32.631.250.

Por lo anterior, en estos casos, se presenta incumplimiento sobre la información que debe ser incluida en las Notas a los Estados financieros como lo establece el Marco Normativo para entidades de gobierno relacionado con las normas para la presentación de estados financieros y revelaciones, Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.

Respuesta de la entidad

En la respuesta Fonvivienda informa respecto al literal:

a. “Sin embargo, teniendo en cuenta la observación del equipo auditor, se procederá a incluir en las notas a los estados financieros, de la presente vigencia, los umbrales de materialidad establecidos.”

b. “No obstante, teniendo en cuenta los criterios de reconocimiento y materialidad del deterioro acumulado asociados a los activos, la amortización, obligaciones derivadas de fallos judiciales y procesos en contra a cargo de los programas que pueden tener efectos en caso de fallos adversos de estas contingencias, se evaluará para determinar su aplicación, en futuras revelaciones para notas a los estados financieros al cierre de la vigencia.”

c. “La compensación observada por la Comisión Auditora se presentó dado que los programas de Vivienda Gratuita y Equipamientos están administrados por la Fiduciaria Bogotá, y los programas Mi Casa Ya y Sistema de Información están administrados por Fiduciaria Occidente y al momento de realizar el detalle por cada uno de los programas se incluyó el valor de los rendimientos de un mes en el programa que no correspondía.”

Análisis de la respuesta

La entidad acoge lo observado por la CGR y manifiesta realizar las evaluaciones que le permitan hacer los ajustes correspondientes.

Por lo anterior se confirma como hallazgo administrativo.

HALLAZGOS PROCESO PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL

Hallazgo 7 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Límite de Reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto de Inversión.

Al culminar la vigencia 2020, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA constituyó reservas presupuestales por valor \$ 663.507.250.622,36 de las cuales \$ 41.652.859.349, corresponden a cuentas por pagar sin PAC, de tal forma que el valor restante 621.854.391.273,04 corresponde al 39% del presupuesto apropiado

por inversión (\$1.556.195.312.465), superando el 15% establecido en el Artículo 78 del Estatuto Orgánico del Presupuesto al señalar que:

“En cada vigencia, el Gobierno reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior.”

Es importante resaltar por parte de la Contraloría, que las reservas no constituyen un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal, sino un instrumento esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impidan la ejecución de compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello. Sin embargo, revisando el Plan de Mejoramiento de la entidad, se puede observar que esta situación se evidencia en el Hallazgo H11 de 2019 de igual forma.

Lo anterior, se presenta como posible ineficiencia en los procesos de ejecución y supervisión contractual y podría conducir a: i) una inadecuada ejecución presupuestal; y ii) al riesgo de la reducción del presupuesto de la entidad al incumplir términos señalados por el artículo 78 del Decreto 111 de 1996, por cuanto podría tener una incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad y análisis de la respuesta

La entidad en su respuesta hace referencia a la normatividad vigente frente a la constitución de reservas presupuestales, señalando que:

“El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, constituyó al cierre de la vigencia fiscal 2020 reservas presupuestales por valor de \$663.507.250.622,36 conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto No. 2063 de 2020 que establece: Artículo 27o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2020 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2020 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2021 (...)

Y en el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto “Por el cual se compilan la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto “que consagró las reservas presupuestales, así:

“Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.”

Señala también que la reducción de presupuesto por exceder el 15% en reservas es sobre el global del presupuesto general de la Nación y menciona se ha realizado la solicitud de PAC, para los programas de vivienda el cual fue negado, lo que en efecto conllevó a la entidad a la constitución de reservas presupuestales; de esta manera lo que se observa es que del total de los recursos constituidos como reserva presupuestal en la vigencia 2020 que fueron \$ 663.507.250.622,36, presupuestalmente se evidencia que las cuentas registradas manualmente por falta de PAC asciende a la suma de \$ 41.652.859.349, con lo cual el valor de las reservas presupuestales sigue superando el 15% ya que el valor es de \$ 621.854.391.273,04.

Adicional a lo anterior es importante mencionar que un mecanismo como las reservas presupuestales es de carácter excepcional y no se pueden normalizar en la gestión presupuestal de la entidad, superando por más del doble el valor constituido.

Por lo anterior, se confirma como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria conforme a lo previsto en el artículo 34, numeral 1º de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo 8 Administrativo. Ejecución de reservas presupuestales constituidas durante la vigencia 2019.

El Ministerio de Hacienda califica las reservas presupuestales como *“un instrumento de uso excepcional, ósea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfecciono debiendo desplazarse la recepción del respectivo o servido a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal”*.

De esta forma y en base a la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, en donde señala que el término “excepcional” deberá entenderse como lo

define el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española; como un evento extraordinario que “*constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez*”.

Durante la vigencia 2019, Fonvivienda constituyó reservas por \$997.943.264.005,77, de los cuales obligó durante la vigencia 2020, \$990.660.665.074,65. El saldo restante de \$7.282.598.931, fue liberado a través de las actas de liquidación de los contratos correspondientes, los cuales se referencian a continuación:

Tabla 5. Cancelación de Reserva

NÚMERO COMPROMISO	DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR OPERACIONES	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO SOPORTE	NÚMERO DOCUMENTO SOPORTE
219	40-02-00	C-4001-1400-4-0-4001031-03	-\$ 633.838.306,00	Banco República	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	12 Otrosí
319	40-02-00	C-4001-1400-4-0-4001031-03	-\$ 440.887.777,00	Banco República	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	12 Otrosí
419	40-02-00	C-4001-1400-4-0-4001031-03	-\$ 463.123.536,00	Banco República	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	12 Otrosí
919	40-02-00	C-4001-1400-4-0-4001031-03	-\$ 39.050.597,00	Banco República	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	12 Otrosí
1019	40-02-00	C-4001-1400-4-0-4001031-03	-\$ 548.882.956,70	Banco República	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	12 Otrosí
1119	40-02-00	C-4001-1400-4-0-4001031-03	-\$ 148.297.130,00	Banco República	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	12 Otrosí
1219	40-02-00	C-4001-1400-4-0-4001031-03	-\$ 236.796.756,00	Banco República	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	12 Otrosí
1519	40-02-00	C-4001-1400-4-0-4001031-03	-\$ 489.015.669,00	Banco República	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	12 Otrosí 12
1619	40-02-00	C-4001-1400-4-0-4001031-03	-\$ 295.193.845,00	Banco República	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	12 Otrosí 12
1719	40-02-00	C-4001-1400-4-0-4001031-03	-\$ 317.352.444,00	Banco República	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	12 Otrosí 12
1819	40-02-00	C-4001-1400-4-0-4001031-03	-\$ 623.037.868,00	Banco República	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	12 Otrosí 14
1919	40-02-00	C-4001-1400-4-0-4001031-03	-\$ 487.459.207,00	Banco República	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	12 Otrosí 14
2319	40-02-00	C-4001-1400-4-0-4001031-03	-\$ 525.294.551,00	Banco República	CONVENIO	12 Otrosí 16
2319	40-02-00	C-4001-1400-4-0-4001031-03	-\$ 293.777.424,00	Banco República	CONVENIO	12 Otrosí 16
2719	40-02-00	C-4001-1400-5-0-4001037-02	-\$ 669.789.133,00	UNION TEMPORAL DE CAJAS DE COMPENSACION	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	002
2819	40-02-00	C-4001-1400-5-0-4001037-02	-\$ 237.464.014,17	AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A	ORDEN DE COMPRA	36734
2919	40-02-00	C-4001-1400-5-0-4001037-02	-\$ 152.926,00	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	004
3019	40-02-00	C-4001-1400-5-0-4001037-02	-\$ 3.606,00	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	003
3119	40-02-00	C-4001-1400-5-0-4001037-02	-\$ 739.262.488,00	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	005
3319	40-02-00	C-4001-1400-5-0-4001037-02	-\$ 38.333.297,25	AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A	ORDEN DE COMPRA	ADICIÓN OC 36735
7719	40-02-00	C-4001-1400-5-0-4001037-02	-\$ 60.000,00	REINOSO GUILLERMO DÍAZ	ACTO ADMINISTRATIVO	2019-2-1014
TOTAL			-\$ 7.227.073.531,12			

Fuente: Fonvivienda

La Contraloría General de la República, con base en el Acta No. 01 de Cancelación de Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de Diciembre de 2019 y las demás actas allegadas a la comisión de la CGR, estableció que este valor de \$7.282.598.931 liberado en 2020, da cuenta de una generación de reservas presupuestales mayores a los compromisos adquiridos y por ende la justificación presentada de estas reservada quedo mal formulada, ya que al liberar este monto de las reservas queda claramente en evidencia que no se hicieron sujetas a unos compromisos adquiridos; adicional que en las actas de liquidación de los contratos el supervisor señala que el contratista cumplió a satisfacción el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se denotan deficiencias administrativas y de planeación presupuestal, que derivaron en liberación de reservas presupuestales que pudieron dedicarse a la satisfacción de otras necesidades sociales, afectando la adecuada ejecución del presupuesto de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

Respuesta de la entidad

La respuesta de la entidad señala algunos aspectos relacionados a la liberación de recursos de reservas presupuestales y frente a su constitución:

“Aunado a lo anterior, debe observarse que llegado el último trimestre del año 2019, los supervisores evalúan la ejecución del contrato contra la estimación inicial, en la que alertan que el valor que había sido proyectado no se ejecutaría en un 100%, por variables internas y/o exógenas, de tal suerte que en el marco del principio presupuestal de planificación y anualidad se procedió a efectuar una proyección para el restante del porcentaje que hacía falta ejecutar para el cierre del año. Lo anterior conllevó a realizar modificación del valor del Contrato, en el sentido de disminuir su cuantía; con lo que le permitió a Fonvivienda destinar los recursos liberados para otra serie de requerimientos que necesitaban recursos como lo fueron la asignación de subsidios familiares de vivienda por fallos de sentencias judiciales y asignación por Desastres Naturales.”

Análisis de respuesta

Las diferentes variables en cada uno de los contratos según la entidad, no permite cuantificar el valor real de la necesidad del recurso, por ende, deben realizar la liberación del recurso y señala:

Si bien es cierto que la constitución de reservas presupuestales se encuentra enmarcada legalmente en nuestro ordenamiento jurídico, es bueno precisar que su

origen se da en condiciones excepcionales y de acuerdo a unos compromisos contractuales que no se han cumplido y que deben ejecutarse en la vigencia que corresponde; ahora bien, para el caso de la liberación de los recursos de reservas presupuestales, objeto de la observación, se señala que es deber de la entidad prever que no se pierdan las apropiaciones de la vigencia y realizar toda la gestión necesaria para que el objeto de los contratos se desarrolle en su totalidad.

Analizando las situaciones mencionadas y teniendo en cuenta a que en auditorias anteriores la Contraloría General de la Republica ha venido reiterando esta situación, se permite concluir que no queda suficientemente detalladas la constitución de las reservas y por ende se llevan a cabo las liberaciones de los recursos de manera repetitiva año a año y que en la vigencia 2020 correspondió a 21 reservas. Teniendo en cuenta lo anterior la observación se mantiene.

Por lo anterior, se confirma como hallazgo administrativo.

Hallazgo 9 Administrativo. Ejecución Presupuestal Programa de Vivienda “Casa Digna Vida Digna” vigencias 2019 y 2020.

La Dirección de Infraestructura Social y Hábitat hace parte el programa Casa Digna Vida Digna del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, con el propósito de mejorar el estilo de vida y brindar vivienda digna a los ciudadanos colombianos con el menor índice de recursos del país.

El programa tiene como estrategia principal reducir el déficit cualitativo (calidad) de vivienda y apoyar la equidad y legalidad en Colombia. El programa Casa Digna Vida Digna se basa en realizar mejoramientos a las casas de los sectores con menores recursos, enfocándose en cocinas, baños, pisos, techos y habitaciones que permitirán bajar el hacinamiento crítico.

El programa Casa Digna Vida Digna tiene una meta general para el cuatrienio 2018 – 2022 el cual se distribuye por componentes del programa como se muestra a continuación:

Tabla 6. Metas componentes del programa Casa Digna, Vida Digna MVCT

Componentes del programa	Meta 2019 (Hogares)	Meta 2020 (Hogares)	Meta Cuatrienio (Hogares)
Mejoramiento de viviendas	27.516	26.622	112.590
Mejoramiento de entornos	22.000	11.216	55.810
Titulación	14.150	14.150	56.600
Total	63.666	51.988	225.000

Fuente: Informe de Gestión 2020 MVCT.

Para el año 2019 se tenía como meta la intervención a 27.516 hogares para mejoramiento de vivienda la cual no se cumplió. Para la vigencia 2020 se proyectó una meta de 26.622 hogares y se reporta para este año una cifra de 2615 hogares identificados, lo anterior de acuerdo con la información suministrada frente a los municipios de Arauca, Ibagué, Neiva y Pasto, los cuales se encuentran en fase de diagnóstico y ejecución.

Tabla 7. Saldos en fiducia para la vigencia 2020

Año	Total Apropriado	Total Ejecutado En Gastos	Compromiso Vía Reservas	Saldo En Fiduciaria a 31/12/2020
2019	\$101.000.000.000	\$2.789.689.780	\$86.150.000.000	
2020	\$30.000.000.000	\$8.001.782.601	\$30.000.000.000	\$4.116.586.122
Totales	\$131.000.000.000	\$10.791.472.382	\$116.150.000.000	\$4.116586.122.33

Fuente: elaboró CGR, Auditoría 2020, con base en información de Fonvivienda.

La Contraloría determinó que FONVIVIENDA en el marco del programa “Casa Digna Vida Digna” en las vigencias 2019 y 2020 apropió recursos por el valor de \$131.000.000.000, de lo cual se ejecutaron únicamente \$10.791.472.382, es decir, que de manera acumulada en estos dos años sólo se ejecutó el 8%, que se constituye en un porcentaje de ejecución mínimo frente a los recursos asignados, comportamiento que se aprecia también en con las reservas presupuestales constituidas en 2019.

Lo anterior, conlleva al atraso e incumplimiento de las metas incorporadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 en su programación anual y que de forma acumulada lleva un retraso, comportamiento que, de continuar así, muy seguramente que se ejecute ni el 50% del total dentro del cuatrienio y conducirá a la acumulación de recursos vía reservas y metas no ejecutadas como ha sucedido con otros programas adelantados por Fonvivienda.

El programa Casa Digna Vida Digna, en 2019 tuvo una apropiación de \$ 101.000.000.000 y en 2020 de \$ 30.000.000.000, según la entidad por diversas razones entre estas la emergencia sanitaria y otras no han permitido la ejecución en su totalidad de estos recursos, la entidad en la respuesta señala:

Respuesta de la entidad

“En conclusión, los recursos apropiados por FONVIVIENDA para la vigencia 2019 por CIENTO UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$101.000.000.000) y para la vigencia 2020 por TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000), ya fueron comprometidos, pero a la fecha no se han ejecutado en su totalidad por la dinámica del programa anteriormente descrita, las gestiones que se requieren y por la situación de la emergencia sanitaria actual que generó atrasos en la ejecución tanto física como presupuestal del Programa Casa Digna, Vida Digna. Así mismo, la contratación de ejecutores e interventores obliga al pago de los mejoramientos que se lleven a cabo y la interventoría de estas obras, por lo que era necesario apropiar los recursos para cumplir los compromisos contratados”.

“Finalmente, con el proceso evidenciado anteriormente, la ejecución de los mejoramientos asociados a la convocatoria 2019 están muy adelantados en su proceso por lo que se estima que los recursos asignados en la vigencia 2.019 serán ejecutados en su totalidad en la presente vigencia y los recursos de la vigencia 2.020 en el primer semestre de la vigencia 2.022. Logrando con esto la ejecución de los mejoramientos a realizar con los recursos asignados”.

Análisis de la respuesta

Según lo anterior y lo demás expuesto en la respuesta por la entidad queda claro que los recursos apropiados en 2019 se ejecutaran en 2021 y los apropiados en 2020 se ejecutaran en primer semestre de 2022; la respuesta dada por la entidad demuestra lentitud y baja ejecución de los recursos de 2019 y 2020, lo que continuara impidiendo el cumplimiento de las metas en el mediano y largo plazo. Teniendo en cuenta lo anterior la observación se mantiene.

Por lo anterior, se confirma como hallazgo administrativo.

Hallazgo 10. Administrativo. Actas de Conciliación de Procesos.

El numeral 4 del artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, que, en relación con las obligaciones de los apoderados de la entidad pública en litigio, dispuso lo siguiente:

1 Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo, lo que a su vez en concordancia con el literal C del Manual del Abogado, de obligatorio cumplimiento en razón de lo estipulado en el artículo 2.2.3.4.1.5 del decreto ibídem, se tiene que, el Abogado debe determinar si un eventual fallo en contra de la entidad, representará un desembolso de recursos para la misma, caso en el cual deberá marcar con SI, el campo erogación económica. En el caso contrario, deberá marcar el campo con el valor NO. Este último caso aplica para las nulidades por inconstitucionalidad o para procesos sancionatorios.

Al respecto del cumplimiento de las disposiciones anotadas, es de indicar que no se identificó en las actas de conciliación con corte a 31 de diciembre 2020, la condena expedida contra FONVIVIENDA, y a favor de Seguros del Estado S.A. (radicado corto: 20100009801), según lo reportado en rama judicial con fecha 08/10/2020, dándose la notificación por edicto el día 23/11/2020, cuando debía registrarse en el Ekogui, y aunque no debía provisionarse, debía registrarse en el campo de erogación económica: NO, lo cual se hizo al contrario, siendo óbice para identificar si el proceso se debe provisionar contablemente y no realizar un inadecuado análisis sobre un hecho económico, siendo también a su vez, exigible el registro oportuno del fallo antes del corte de los seis meses.

Respuesta de la entidad

La respuesta a la entidad indica que “*El objetivo del medio de control interpuesto por la parte demandante es la nulidad de unos actos administrativos en donde FONVIVIENDA solicitaba hacer efectiva la garantía constituida a favor de la entidad mediante una póliza expedida por seguros del estado el cual ascendía a un valor aproximado de \$742.781.500. El 14 de noviembre de 2013 se profirió sentencia en primera instancia donde registra:*

El 8 de octubre de 2020 se profiere sentencia en segunda instancia por el Consejo de estado y en su parte resolutive indica:

FALLA:

(..)

SEGUNDO: En consecuencia, de la anterior declaración de nulidad y a título de restablecimiento, se ordena al Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA, no

hacer efectiva la póliza de cumplimiento No 04200267 a Seguros del Estado S.A., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

(..).

con esto se deja claro que, aunque había una pretensión solicitada, esta no era para solicitarle el desembolso de ese dinero a la entidad, sino al no hacer efectivo esa póliza, por ende, en el sistema se recalifica como riesgo procesal ALTO, pero en el valor de la provisión se encuentra registrado el valor cero, ya que la entidad no genera ningún pago por conceptos de sentencias y conciliaciones. (..)”

Análisis de respuesta

Para la CGR, si bien la pretensión tenía un valor económico que efectivamente se registró en el eKOGUI, no significaba riesgo de desembolso de recursos por parte de FONVIVIENDA, y en ese sentido ello fundamenta la falta de la provisión contable, no obstante, se debía aplicar lo establecido por el literal C del numeral 5 del Manual del Abogado expedido por la ANDJE, de conformidad con lo establecido en la siguiente disposición del Decreto 1069 de 2015, que reza así:

ARTÍCULO 2.2.3.4.1.5. Protocolos, lineamientos e instructivos. Los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, serán fijados por la Dirección de Gestión Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y tendrán carácter vinculante para las entidades y organismos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del presente capítulo.

Así entonces, verificado el mandato legal anterior, se puede concluir que existe una omisión al no precisar lo establecido en el literal C del Manual del Ekogui antes citado.

Por lo anterior, se confirma como hallazgo administrativo.

Hallazgo 11. Administrativo. Información en aplicativo E-Kogui.

“En virtud del artículo 2.2.3.4.1.3. del Decreto 1069 de 2015, El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI debe ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos; siendo este sistema la fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado y toda información sobre la materia, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión.

Al respecto del referido mandato legal, se evidenció que Fonvivienda cuenta con dos (2) de los procesos judiciales identificados en Notas Explicativas a los Estados Financieros, que no se identificaron registrados en el sistema Ekogui, lo que vulnera la obligación legal establecida en el artículo 2.2.3.4.1.3 del Decreto 1069 de 2015, que ordena realizar el referido registro con una periodicidad no mayor a seis meses y debe coincidir con toda la información que sobre la materia exista y se reporte por ser la fuente oficial de la misma.

Tabla 8. Registros e-Kogui

Demandante	NO E-kogui	Observación
Beatriz Elena López Cañaveral y otros.	1145822	No aparece registrado en la base de datos Ekogui, y en estados financieros son clasificados en cuentas de orden sin cuantía alguna
Mirennys Sayas y otros.	2070681	No aparece registrado en la base de datos Ekogui, y en estados financieros son clasificados en cuentas de orden sin cuantía alguna

Respuesta de la entidad

La respuesta de la entidad indica que:

Mirennys Sayas y otros: Se aclara que, a la fecha, el caso se encuentra registrado con número eKOGUI 2099609 y reportado en las conciliaciones del mes de diciembre de 2020 con ID 1800. Al cierre de diciembre 2020, la Oficina Asesora Jurídica reportó a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto el proceso con el código 2070681 de acuerdo al archivo plano exportado del aplicativo Ekogui al cierre de la vigencia, el cual fue modificado por la Agencia Nacional De Defensa Jurídica del Estado en el mes de marzo 2021, razón por la cual se actualizará la información a partir del mes de abril de 2021. Teniendo en cuenta lo anterior, es importante señalar que esta situación no afecta la información registrada en los estados financieros.

El cambio de número de eKOGUI sucede cuando en la Agencia Nacional De Defensa Jurídica del Estado, identifican procesos judiciales que se encuentran duplicados en la herramienta, esta duplicación se presenta cuando el mismo proceso es reportado por varias entidades. Esto conlleva a que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado debe determinar cuál de los casos es el que tiene la información completa, para proceder a migrar la información contenida en este al identificador eKOGUI, eliminando los casos duplicados.
Beatriz Helena López Cañaveral: Es importante aclarar que el Caso si se encuentra en el sistema eKOGUI con número 1145822 y reportado en las conciliaciones del mes de diciembre de 2020 con ID 1516; Con auto del 3 de julio del 2018 dentro del proceso 2017-00259 demandante Carmen Rosa Rincón Cárdenas, se admitió la acumulación procesal dentro de ellos el 2017-00270 de Beatriz Elena López, en su momento, en el sistema

cuando se hacía acumulación de procesos, el mismo cerraba el caso en estado terminado, esto con el fin de llevar el caso en uno solo, sin embargo en conciliaciones se seguía reportando, esto para tener un correcto seguimiento de los casos. (Se anexa auto de acumulación procesal y registro en Rama judicial de la actuación).

Análisis de la respuesta

Para la CGR, si bien, lo relativo a los dos procesos no registrados en el eKogui se encontraron revelados en los estados financieros, esta información debía coincidir con el sistema único de información administrado por la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el sentido de dar cumplimiento a lo establecido en el 2.2.3.4.1.3 del Decreto 1069 de 2015, que dispuso: (...) Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tiene obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, debe coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la actividad Litigiosa del Estado - Ekogui, lo que aplica en concordancia con lo establecido en numeral 5 del artículo 2.2.3.4.1.10 ibídem, dado que el referido sistema es la fuente oficial de la misma.

Por lo anterior se confirma como hallazgo administrativo.

Hallazgo 12. Administrativo. Findeter-Términos de Referencia - Programa CDVD.

En el Plan de Desarrollo 2018-2022 -Pacto por Colombia Pacto por la Equidad- se estableció el objetivo de “(...) *Transformar las condiciones de habitabilidad de los hogares con el mejoramiento físico de viviendas y entorno*” ..., y para cumplir con ello, el Gobierno Nacional planteó dos (2) programas bandera, el “Programa Casa Digna, Vida Digna” (mejoramiento de vivienda) y el “Mejoramiento integral de Barrios” (mejoramiento de entorno). En ese orden se contrata (contrato 2019-1) a la Entidad-Findeter-, quien presta asistencia técnica para los programas de vivienda, con el fin de elaborar los Términos de Referencia de la Convocatoria No. 2019-0-043; cuya primera parte es la caracterización en tres categorías: mejoras locativas, locativas y estructurales.

Al respecto, se observó que no se están priorizando las intervenciones de las estructuras en las viviendas, lo cual debería realizarse, para evitar sobrecostos futuros de estructuras de obras, sobre mejoramientos locativos realizados, en razón a las necesidades estructurales y características físicas del elemento a mejorar, para brindar condiciones de seguridad y estabilidad a sus habitantes, dado el riesgo de sismicidad (Sistema Geológico Colombiano); categorías que conforman el

Programa de Mejoramiento, las cuales se aplican de acuerdo al criterio del contratista, interventor y la aceptación o rechazo del supervisor.

Con respecto al tercer orden no se está priorizando en la mejora locativa con estructura, la cual como mínimo debe aplicarse la Norma Técnica Sismo Resistente NSR-10- Título E- que brinde estabilidad, seguridad y confianza a sus ocupantes; a sabiendas de la vulnerabilidad sísmica, a que está sometido el país y aún más desconociendo las necesidades estructurales y características físicas del elemento a mejorar; así como, las condiciones socioeconómicas de sus habitantes. Situación que se origina por el desconocimiento o falta de aplicación de la norma técnica, como también por debilidad en las actividades de controlar, vigilar y corregir lo que contribuye a un deterioro de tiempo, recursos y el potencial riesgo de pérdida de vidas humanas, ante un evento natural que se presente, con la posible consecuencia de un detrimento de recursos públicos.

Por lo anterior se confirma como hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad

En la respuesta la Entidad, explica que la caracterización estructural, exige licencia de construcción, la cual diferencia a la caracterización locativa utilizada actualmente en el programa, y aduce que *...“tiene contemplado dar apertura a nuevas convocatorias enfocadas a los mejoramientos estructurales para ejecutar conforme a lo ordenado en el mencionado Decreto 1333, una vez se disponga de los recursos del Presupuesto General De La Nación, momento en el cual se establecerán los mecanismos apropiados que faciliten este tipo de intervenciones”...*

Análisis de la respuesta

La CGR, encuentra una contradicción no razonable en el objeto de la convocatoria y su alcance frente a la intervención de las viviendas, ello en razón a que se prevé la fase de categorización, diagnóstico y ejecución de obras, pero en el numeral : 1.2.4.(Términos de Referencia), limita la intervención para efectos del contrato para desarrollar labores de diagnóstico a las viviendas clasificadas en la categoría 1, cuando dicha intervención en la parte estructural de vivienda hace parte de las prioridades de la política Pública de Mejoramiento de Vivienda 2018-2020 del Gobierno Nacional.

Dado lo anterior no hay evidencia de razonabilidad, frente al alcance del Derecho a la Vivienda Digna. Las convocatorias han dejado de priorizar y dar importancia al mejoramiento estructural de viviendas a intervenir, -(Norma NSR-10-Título E)-teniendo en cuenta el riesgo sísmico de nuestro país, motivo por el cual se

considera, que al eludir la norma no se garantiza la intervención física, por una inestabilidad que pueda presentar el objeto ante un evento sísmico; como también no brindar protección a sus ocupantes, y una posible afectación del recurso invertido en el mejoramiento.

Por lo anterior, esta deficiencia se valida como hallazgo Administrativo.

Hallazgo 13 Administrativo- Municipios Primera Convocatoria - Programa CDVD.

Mediante la Resolución 0406 del 25 de junio de 2019, El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio estableció las condiciones para la distribución la aplicación de subsidios con enfoque diferencial del Programa “Casa Digna, Vida Digna, y de conformidad con ello, indicó que las intervenciones de mejoramiento con cargo a tal programa podrían llevarse a cabo en 14 Municipios, entre los cuales se identificaron los Municipios de Arauca, Neiva, Ibagué y Pasto para el Plan de Mejoramiento del Programa CDVD, siendo estos municipios los de mayor actividad, y entre ellos el de mayor resultados frente a la ejecución del programa, el Municipio de Arauca con 140 certificados de habitabilidad aprobados.

El Contrato de obras de mejoramiento Viviendas para el Municipio de Arauca, tiene establecido en el “CLAUSULA QUINTA-PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. el plazo de ejecución será de CINCO (5) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contenidos en la Cláusula Cuadragésima y la suscripción del acta de inicio del presente contrato”-del PARRAFO OCTAVO, numeral (4.2) del contrato en mención. Así mismo desglosa el tiempo de la fase uno (1), de caracterización y diagnóstico en 2 meses y especifica que la fase dos (2) de ejecución, (...) no podrá superar el plazo total del contrato” ... (página 10 y 11 del contrato). Y (TERMINOS DE REFERENCIA, página 13).

Sin embargo, se observó que no ha sido una constante la ejecución del trabajo de mejoramiento de las viviendas debido a causas externas como la emergencia sanitaria, que ha afectado la actividad laboral, y el recurrir a prórrogas ya culminando el contrato, como en el caso de la primera convocatoria 2019-I-043 del contrato de obra del municipio de Arauca; situación que es poco rentable para la parte administrativa, técnica y financiera. El tiempo de este tipo de obras es de 6 a 7 meses, permitir más aplazamientos, no benefician el proyecto y al personal; dejando como consecuencias afectaciones de los recursos, pérdida de tiempo para contratistas y trabajadores de obra, como también a una falta de diligencia y deficiencias en la calidad de trabajo. Esto se origina por falta de eficacia en los procesos de convocatoria para los subsidios; insuficiencia en el proceso de estudio

y asignación de contratos de caracterización y ejecución de obra; y control deficiente en el proceso de ejecución y cumplimiento.

Por lo anterior, se confirma como hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad

La Entidad objeta que: “...el marco normativo vigente, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución de los contratos, así como de modificar, de forma justificada, el clausulado de los mismo, lo cual es aprobado por la interventoría y avalado por el prestador de asistencia técnica – FINDETER,”... y reitera, “...que todas las decisiones de modificación, prórroga y suspensión, generadas en desarrollo de los contratos de ejecución e interventoría que se hayan presentado, cuentan con el sustento técnico y jurídico expuesto para cada caso por el ejecutor, aprobado por el interventor y avalado por el supervisor Findeter. De igual forma, cada alteración a los contratos cuenta con la recomendación y aprobación de los respectivos órganos contractuales del Patrimonio Autónomo”.

Análisis de la Respuesta

Con respecto a la respuesta de la Entidad, la CGR avala el principio de legalidad en sus argumentos normativos, sin embargo, los contratos presentan tiempos de ejecución, los cuales deben ser vigilados y controlados, teniendo en cuenta que siempre se presentan imprevistos que pueden ser externos o internos, los cuales hay que controlar, resistir y superar.

En ese orden, el tiempo de ejecución estipulado en los contratos de obra No. 2019-I-043, e interventoría No.2019-I-041 es de 6 meses para obra y de 7 meses para interventoría, para el municipio de Arauca; si bien el contrato del municipio de Arauca ha avanzado en un 88% del contrato, pese a las causas externas (emergencia sanitaria) no se entiende y se desconoce el porqué, los demás municipios, (Neiva, Ibagué, Pasto, y otros) no lo han logrado, y como resultado del atraso, se les concede plazos, estipulados en los Informes de gestión mensuales de Findeter correspondiente al mes de diciembre, razón por la cual se confirma la situación observada por la CGR y se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo 14 Administrativo y presunta incidencia Disciplinaria. Supervisión para el Cumplimiento de las metas del Programa de Vivienda Gratuita 1 - PVG1.

La Constitución en el artículo No. 51 consagra el derecho de todos los colombianos a tener una vivienda digna y establece que el Estado deberá fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de Vivienda.

Así mismo, en el artículo No. 209 indica como la *función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)* En la Ley 734 art. 34 numeral 1 se menciona: “*Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...)*”

Es así, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 555 de 2003 se mencionan entre otras, las funciones del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, para este tema específico, lo planteado en el numeral 9.3: *realizar interventorías, supervisiones y auditorías para verificar la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda (...)*, así mismo en el numeral se menciona que 10. *Adelantar las investigaciones e imponer las sanciones por incumplimiento de las condiciones de inversión de recursos de vivienda de interés social, de conformidad con el reglamento y, condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*

En el contrato de Fiducia Mercantil No.3-1-28390 celebrado entre la Fiduciaria Bogotá S.A. y El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, el 6 de julio 2012, señala en el numeral 8.1.2.1 las funciones del Comité Técnico¹⁴ en donde se menciona: “*elaborar los pliegos de condiciones o términos de referencia para seleccionar i) proyectos de vivienda construidas o en construcción disponibles para la adquisición ii) proyectos de vivienda privados o públicos , iniciados o por iniciar, en donde se adquieran viviendas iii) los ejecutores de los proyectos a desarrollarse*”

¹⁴ De acuerdo al Manual Operativo, numeral 7.3 define la conformación del Comité Técnico así:

- Director de Fonvivienda o su Delegado
- El Director del Sistema Habitacional del Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, o su Delegado
- El Director de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o su Delegado.

Los cuales cuentan con voz y voto.

Así mismo está conformado por:

- Un Delegado del Supervisor del proyecto o proyectos de vivienda que se analicen en la respectiva sesión quien cuenta con voz, pero no voto.
- La Fiduciaria actúa como secretaria del Comité cuenta con voz, pero no voto.

en lotes aportados por las entidades territoriales, seleccionar con base a la evaluación y orden de elegibilidad efectuado por un tercer evaluador (...)

Así mismo en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio se menciona entre otros:

- Numeral 2, **alcance** se menciona: *“aplica para los servidores públicos que sean designados como supervisores, para aquellos contratistas que realicen actividades de apoyo a la supervisión y a los interventores, con el fin de responder a un marco jurídico, técnico, contable, administrativo y financiero para la adecuada ejecución de los mismos, permitiendo a cada uno de los intervinientes conocer su rol y sus responsabilidades.*
- *De acuerdo con el principio de responsabilidad todos los servidores públicos y contratistas del MVCT y/o FONVIVIENDA, que intervengan en cualquier etapa del proceso de supervisión e interventoría, responderán por sus actuaciones y omisiones frente a dicha labor (...)*
- Y en las funciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual se menciona que el Supervisor e Interventor deberá revisar que los informes de los contratistas contengan como mínimo lo siguiente entre otros: *“Obligaciones ejecutadas en el periodo del informe: Referirse una a una a las obligaciones ejecutadas durante el periodo del informe resumiendo para cada una, la gestión realizada, soportándola cuando a ello hubiere lugar, con la indicación de los documentos, archivos y/o gestión, resultado de las actividades desarrolladas”.*

En este Programa de Vivienda Gratuita -PVG1 que adelanta el Gobierno Nacional con el propósito de entregar viviendas de interés prioritario, a título de subsidio en especie, programa que tiene como **objetivo entregar 100 mil viviendas** gratuitas en la primera fase, la cual inicia en julio de 2012 con fecha de terminación en el año 2015, se observa para la vigencia 2020 que los proyectos no se encuentran concluidos y se efectuaron pagos administrativos por valor de \$9.331.094.101,19, por los motivos que se mencionan a continuación:

- La empresa National Security Ltda. presta servicios de vigilancia, de seguridad y protección a los inmuebles, instalaciones, materiales, muebles, enseres, equipos, parqueaderos, vehículos y a los demás sitios o bienes que se encuentren dentro del proyecto denominado VILLA LINA ubicado en Chitagá, Norte de Santander bajo la tipología de vivienda multifamiliar. Allí se encuentran 144 viviendas. Proyecto que se encuentra *“catalogado como*

obra incluida según la Ley 2020 del 2020 y por lo cual se ha reportado con dichas características mensualmente en el aplicativo SIRECI¹⁵

- Representación Judicial dentro del proceso verbal de mayor cuantía, que a la fecha cursa ante el juzgado Quinto (5) civil del circuito de Barranquilla, presentada por la sociedad CONVIAS SAS y otros.
- Reparación de la unidad de vivienda ubicada en el proyecto Urbanización El Recuerdo en la ciudad de Montería, correspondiente al Apartamento 115 Manzana A Bloque 1, con el fin de que esta cuente con las condiciones hidrosanitarias, eléctricas, físicas y de ornamentación requerida que permita efectuar la entrega del inmueble a la beneficiaria.
- La defensa judicial y/o extrajudicial en la acción popular interpuesta por Jeison N/. contra el FIDEICOMISO - Programa De Vivienda Gratuita bajo el radicado No. 8100133330012018000680, tramitado ante el Juzgado Primero Administrativo, en el municipio de Arauca — Arauca.
- Defensa judicial y/o extrajudicial en la demanda interpuesta por ODICCO LTDA bajo el radicado No. 54-0001.23-33-000-2018-00004.OO, tramitado ante el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, mediante proceso de reparación directa.
- Proceso judicial de los costos contractuales derivados de la interventoría y demás costos directos e indirectos que se prueben en el curso del proceso judicial; así como la liquidación judicial del mismo y en general ejercer la defensa judicial y/o extrajudicial de los intereses de la contra los miembros del Consorcio Viviendas Chitagá, las sociedades SOCAR INGENIERÍA LTDA y VIVITAR CONSTRUCCIONES LTDA, con ocasión del incumplimiento del Contrato de Obra celebrado el 30 de mayo de 2013.
- Actividades de RE-DISEÑO en aquellos aspectos que por motivos técnicos sea necesario, la culminación y la CONSTRUCCION de mil ochenta (1,080) viviendas de interés prioritario en el proyecto denominado TERRAZAS DEL PUERTO ubicado en el Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander bajo la tipología contenida en el proyecto urbanístico y arquitectónico aprobado mediante resolución NO. 039-14 del 7 de febrero de 2014 modificada mediante la resolución 335-15 del 2 de octubre de 2014.
- Servicios públicos (agua, energía, gas) de las 1.161 viviendas en custodia que se presentan en la tabla 1 A de la presente observación.
- Impuesto Predial de las 1.161 viviendas en custodia.
- Servicios de Administración de los conjuntos en donde se ubican las 1.161 viviendas los predios en custodia.
- Servicios profesionales de Interventoría y supervisión¹⁶

¹⁵ Información enviada por Fonvivienda oficio No. 2021EE0037698 MVCT

¹⁶ Héctor N. servicios profesionales para llevar a cabo el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato de Administración y Custodia de las viviendas.

- Administración y Custodia de 1.161 viviendas las cuales se describen a continuación:

Tabla 10. Viviendas en custodia del PVG1

PREDIOS ENTREGADOS EN CUSTODIA			PREDIOS ENTREGADOS EN CUSTODIA			PREDIOS ENTREGADOS EN CUSTODIA		
PROYECTOS	FECHA ENTREGA	UNIDADES A/DAS	PROYECTOS	FECHA ENTREGA	UNIDADES A/DAS	PROYECTOS	FECHA ENTREGA	UNIDADES A/DAS
Urbanización Chinchimali	19/09/2016	1	Urbanización Terrazas del Puerto	6/10/2017	58	Urbanización Multifamiliares El Tejar - Ibagué		1
Proyecto Llano Verde	02/02/2016 Y 12/04/2016	2	Lomas del Trupio	1/07/2016	300	Urbanización Chinchimali	19/09/2016	1
Vivienda Bosques del Edén	1/02/2019	2	Fernando Botero	7/06/2019	3	Proyecto Llano Verde	02/02/2016 Y 12/04/2016	2
Urbanización San Luis	26/03/2015	1	Lote La Perla	14/06/2019	2	Vivienda Bosques del Edén	1/02/2019	1
Urbanización El Tejar Ibagué	4/11/2016	1	Proyecto Lomas del Trupio-Riohacha-Guajira		300	Urbanización San Luis	26/03/2015	1
Urbanización San Joaquín	2/12/2016	2	Proyecto Ciudadela Mia Quibdó Choco.		2	Urbanización El Tejar Ibagué	04/11/2016	1
Urbanización Mia	2/03/2017	2	Proyecto El Recuerdo - Montería - Córdoba		1	Urbanización La Esperanza Tibú	24/11/2017	3
El Recuerdo	8/10/2015	1	Proyecto La Esperanza Tibú Norte De Santander		5	Urbanización La Madrid	1/09/2016	1
Urbanización Jorge Eliecer Gaitán	8/09/2016	1	Proyecto La Madrid - Villavicencio - Meta		1	Urbanización Las Gardenias	2/06/2017	2
Urbanización Cormoranes	2/01/2017	2	Proyecto Las Gardenias Barranquilla		2	Centenario Fase IV	08/07/2016	1
Urbanización La Esperanza Tibú	24/11/2017	5	Proyecto Neiva - Huila - Centenario Fase IV		3	Urbanización Las Playitas	05/05/2017	10
Urbanización La Madrid	1/09/2016	3	Proyecto San Luis - Pasto Nariño.		1	Urbanización La Gloria IV	21/12/2017	12
Urbanización Las Gardenias	2/06/2017	5	Proyecto Urbanización Chinchimali-Silvia Cauca		1	Urbanización Terrazas del Puerto	6/10/2017	46
Centenario Fase IV	8/07/2016	4	Proyecto Urbanización La Gloria IV - Florencia		12	Altos del Trupio	1/07/2016	300
Urbanización Las Playitas	5/05/2017	14	Proyecto Urbanización Las Playitas Arauca		14	Fernando Botero	7/06/2019	2
Urbanización La Gloria IV	21/12/2017	14	Urbanización Fernando Botero		2	Urbanización Las Playitas	5/05/2017	6
			Urbanización Llano Verde - Cali - Valle		1	Altos de la Sabana Sincelejo		3

TOTAL PREDIOS EN CUSTODIA	1.161
----------------------------------	--------------

Fuente: Respuesta Fonvivienda No. 2021EE0025943 del 18/03/2021- MVCT; No. 2021EE00 2021EE0009869 del 9/02/2021- MVCT y No. 2021EE0012659 MVCT.

Es así es que a fecha del 31/12/2020, se tienen **2.385 beneficiarios** (corresponde a 1.161 predios en custodia + 1,080 viviendas de interés prioritario en el proyecto

denominado TERRAZAS DEL PUERTO ubicado en el Municipio de Barrancabermeja + 144 viviendas VILLA LINA ubicado en Chitagá, Norte de Santander) que no se encuentran disfrutando de una solución de vivienda y limitados en el acceso de volverse a postular a otros proyectos, teniendo como resultado un efecto social debido a que este programa tiene como objeto¹⁷ *“garantizar el acceso efectivo a la vivienda por parte de familias en condiciones de extrema pobreza, población desplazada por la violencia, afectados por desastres naturales y los que habitan zonas de riesgo no mitigable, mediante el otorgamiento de subsidios en especie”*.

Por lo anterior, en la ejecución del Programa de Vivienda Gratuita 1, se observa que se ha realizado contratación para la custodia y administración de bienes, pago de servicios públicos, de impuestos y de cuotas de administración, de servicios de vigilancia, derivados de las debilidades en la planeación, del seguimiento de la Supervisión de Fonvivienda e incumplimiento de los ejecutores de los proyectos del PVG1 en la entrega oportuna y eficiente de las viviendas de interés prioritario, a título de subsidio en especie, a la población vulnerable referida en el artículo 12 de la ley 1537 de 2012. Programa que contaba con un horizonte de entrega al año 2015.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

Respuesta de Fonvivienda

(...) El proyecto Terrazas del Puerto contempla en total 1080 viviendas que se encuentran terminadas, de estas ya se escrituraron 1034 quedando pendientes solamente 46, de las cuales 22 se encuentran bajo la custodia de Cisa y 24 bajo custodia del constructor.

Por otra parte, a la fecha Cisa solamente se encuentra administrando y custodiando 48 viviendas en los siguientes proyectos y con las novedades que se indican:

(...)

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del Programa de Vivienda Gratuita, no solo se contemplan gastos por el pago de la adquisición o construcción de las viviendas, sino que, también se deben tener en cuenta todos los gastos necesarios para poder efectuar las diferentes actividades y trámites derivados de la puesta en marcha y ejecución del mismo.

(...)

*En este orden de ideas, dadas las situaciones particulares de algunos de los proyectos y/o viviendas **derivadas de temas de fuerza mayor y ajenas a Fonvivienda** o al Fideicomiso PVG, que han generado retrasos en su entrega, se*

¹⁷ CONPES 3740 del 24/01/2013 Capítulo IV: Descripción del programa

hace necesario de acuerdo con lo previsto desde la misma Ley 1537 de 2012, la contratación y pago de algunas actividades,

(...)

por cuanto en el análisis realizado se describen y relacionan actividades y trámites que surgen ante la necesidad del cumplimiento de obligaciones contractuales, por ende, el resultado de estas, no conllevan a la violación de las normas legales, incurrir en el incumplimiento de deberes, o a la extralimitación de funciones. Así mismo, no existe una inadecuada gestión, puesto que, en el desarrollo de los proyectos de vivienda y los procesos de selección de beneficiarios, se presentan situaciones que obedecen a una dinámica variable, por todas las circunstancias que se puedan suscitar entre su inicio, hasta llegar al disfrute de la vivienda por una familia.

Análisis de la Respuesta de Fonvivienda

De acuerdo con la respuesta e información remitida por Fonvivienda, se evidencia lo planteado por la CGR. Se precisa adicionalmente por la CGR fue el resultado de los pagos realizados en la vigencia 2020, en donde se evidencia que los pagos por concepto de custodia de bienes se realizan desde el año 2015 hasta la vigencia 2020 (6 años), adicionalmente en las facturas que presenta CISA por concepto de custodia de bienes indica que se realiza a 1.161 viviendas en la vigencia 2020.

Y si bien el programa plantea actividades y gastos necesarios para el buen desarrollo del programa, la CGR se refiere en lo observado es a la planeación y a la falta de seguimiento por parte de Fonvivienda en los compromisos adquiridos en el contrato de Fiducia Mercantil No.3-1-28390 celebrado entre la Fiduciaria Bogotá S.A. y El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, en donde se observa que este programa estaba proyectado para ser terminado en el año 2015 y seis años 6 años después al 31 de diciembre 2020 no se ha concluido.

Se evidenció que Fonvivienda no ha realizado una gestión adecuada en la selección de los ejecutores del Programa de Vivienda 1 y no realiza el seguimiento oportuno a los proyectos, lo cual se ve reflejado en las situaciones presentadas con el pago de gastos administrativos, siendo el objeto del programa brindar soluciones de vivienda en los tiempos definidos en el programa. Así mismo en la respuesta menciona circunstancias de fuerza mayor ajenas a Fonvivienda, lo cual no excusa la omisión de Fonvivienda en el seguimiento del programa a través de los convenios suscritos. Por lo anterior, en la ejecución del Programa de Vivienda Gratuita 1, se observa que se ha realizado contratación para la custodia y administración de bienes, se realiza pago de servicios públicos, de impuestos y de cuotas de administración, de servicios de vigilancia, debido a las debilidades en la planeación y al seguimiento por parte de la Supervisión de Fonvivienda, lo cual se evidencia en

el incumplimiento por parte de los ejecutores de los proyectos del PVG1 para la entrega oportuna y eficiente de las viviendas de interés prioritario.

Por lo anterior una vez analizada la respuesta enviada por FONVIVIENDA, se valida la situación observada como hallazgo con la misma incidencia que fue comunicada.

Hallazgo No. 15 Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Programa de Vivienda Gratuita 1 - PVG1 en Chitagá Norte de Santander.

La Constitución en el artículo No. 51 consagra el derecho de todos los colombianos a tener una vivienda digna y establece y que el Estado deberá fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de Vivienda.

Así mismo, en el artículo No. 209 indica como la *función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*

En la ley 1474 de 2011 se estipula, en los artículos 82 y 83, las obligaciones de la supervisión e interventoría.

En la Ley 734 art. 34 numeral 1 se menciona: “*Son deberes de todo servidor público:*

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...)

En el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 se menciona que: la “*Transferencia de inmuebles para VIS. Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 872 de 2013. Las entidades públicas del orden nacional y territorial que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, los bancos inmobiliarios, así como los órganos autónomos e independientes, podrán transferir a título gratuito a Fonvivienda, a los patrimonios autónomos que este, Findeter, o las entidades que establezca el Gobierno Nacional, constituyan, o a las entidades públicas que desarrollen programas de Vivienda de Interés Social de carácter territorial, departamental, municipal o distrital, los bienes inmuebles fiscales de su propiedad, o la porción de ellos, que puedan ser destinados para la construcción o el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social, de acuerdo a lo establecido en los Planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo complementen o desarrollen*”

Es así, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 555 de 2003 se mencionan entre otras, las funciones del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, para este tema específico, lo planteado en el numeral 9.3: *realizar interventorías, supervisiones y auditorías **para verificar la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda** (...)*, así mismo en el numeral 10 se menciona: *Adelantar las investigaciones e imponer las sanciones por incumplimiento de las condiciones de inversión de recursos de vivienda de interés social, de conformidad con el reglamento y, condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)* (Negrilla y subrayado por fuera del texto).

En el contrato de Fiducia Mercantil No.3-1-28390 celebrado entre la Fiduciaria Bogotá S.A. y El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, el 6 de julio 2012, señala las funciones del Comité Técnico¹⁸ y dentro otras se encuentra 7.2.2.3. *analizar los informes presentados por los supervisores en el marco de sus obligaciones*. Así mismo en el numeral 8.1.2.1 las funciones del Comité Técnico¹⁹ en donde se menciona: **“elaborar los pliegos de condiciones o términos de referencia para seleccionar i) proyectos de vivienda construidas o en construcción disponibles para la adquisición ii) proyectos de vivienda privados o públicos, iniciados o por iniciar, en donde se adquieran viviendas iii) los ejecutores de los proyectos a desarrollarse en lotes aportados por las entidades territoriales, seleccionar con base a la evaluación y orden de elegibilidad efectuado por un tercer evaluador (...)** (Negrilla y subrayado por fuera del texto).

En el convenio Interadministrativo 043 del 02 de mayo de 2013²⁰, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda y el Municipio de Chitagá Norte de Santander, tal como se menciona entre otras:

¹⁸ De acuerdo al Manual Operativo, numeral 7.3 define la conformación del Comité Técnico así:

- Director de Fonvivienda o su Delegado
- El Director del Sistema Habitacional del Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, o su Delegado
- El Director de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o su Delegado.

Los cuales cuentan con voz y voto.

Así mismo está conformado por:

- Un Delegado del Supervisor del proyecto o proyectos de vivienda que se analicen en la respectiva sesión quien cuenta con voz, pero no voto.
- La Fiduciaria actúa como secretaria del Comité cuenta con voz, pero no voto.

¹⁹ De acuerdo al Manual Operativo, numeral 7.3 define la conformación del Comité Técnico así:

- Director de Fonvivienda o su Delegado
- El Director del Sistema Habitacional del Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, o su Delegado
- El Director de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o su Delegado.

Los cuales cuentan con voz y voto.

Así mismo está conformado por:

- Un Delegado del Supervisor del proyecto o proyectos de vivienda que se analicen en la respectiva sesión quien cuenta con voz, pero no voto.
- La Fiduciaria actúa como secretaria del Comité cuenta con voz, pero no voto.

²⁰ Convenio enviado por la Alcaldía del Municipio de Chitagá mediante comunicación a la CGR SG-228 del 19/05/2021

- En la cláusula primera: Objeto: *aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el predio con el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-46314 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona -Norte de Santander para entregar las viviendas resultantes, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable, en el Municipio*” (Negrilla y subrayado por fuera del texto)
- En la Cláusula segunda se menciona que el fin de este convenio es *para atender la población que se encuentre en las siguientes condiciones: a) superación de la pobreza extrema b) situación de desplazamiento c) por afectación de desastres naturales, calamidades públicas o emergencias d) que se encuentren habitando zonas de alto riesgo no mitigable, así como a mujeres y hombres cabezas de hogar, personas situación de discapacidad y adultos mayores.*
- En la cláusula tercera de este mismo convenio se mencionan las obligaciones por parte de Fonvivienda, entre otras se compromete a:
 1. *Destinar recursos del subsidio familiar de vivienda para la construcción del número de viviendas que se indique en el contrato de obra que se suscriba para la ejecución del proyecto de vivienda al que hace referencia el presente convenio. Los mencionados recursos serán ejecutados a través de los esquemas establecidos en el contrato de Fiducia mercantil No.302 de 2012.*
 2. *Contar con uno o varios patrimonios autónomos facultados para: a. constituir patrimonios autónomos derivados que tendrán la facultad de recibir el predio al que hace referencia el objeto del contrato, en la medida que se encuentre viabilizado por FINDETER, y se cumplan las demás condiciones señaladas en este convenio b. realizar procesos para la contratación de los diseños, obras de urbanismo y/o construcción de las viviendas de interés prioritario a ser entregadas en el marco del objeto de convenio y suscribir el contrato de obra que resulte del proceso. C. Contratar o designar el Interventor del contrato de obra que se celebre para la ejecución del proyecto de vivienda.*
- En la cláusula cuarta de este convenio se determina un plazo de ejecución al 31 de octubre de 2014.
- En la cláusula 6ª – Supervisión del Convenio: *será ejercida por FONVIVIENDA por el Director ejecutivo o quien este designe, y por parte del Municipio por el Señor Alcalde o quien este designe.*

Como consta en el acta No.102 del 18 de marzo de 2013 el Comité Técnico del fideicomiso seleccionó y adjudicó al Consorcio Viviendas Chitagá para la ejecución del proyecto de Villa Lina en el Municipio de Chitagá. Consorcio que dio inicio al contrato adjudicado el día 30 de julio de 2013.

En Cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Convenio Interadministrativo 043, mediante la Resolución 032 del 2013 el Municipio de Chitagá transfirió el inmueble el 02 de mayo de 2013 al Patrimonio Autónomo.

Una vez iniciado el contrato con el Consorcio Viviendas Chitagá, se observa que en el otro si No.3 de fecha 15 de abril de 2015, la obra llevaba un avance del 20% a los 20 meses de ejecución debido a que el Contratista de obra presentaba inconvenientes relacionados con la solvencia económica, lo que derivó en el incumplimiento con los tiempos establecidos en el cronograma y la celebración de los otros 4 y 5.

Así mismo en el informe de Interventoría No.18 de fecha noviembre de 2016, la interventoría menciona *“no se puede realizar la entrega de las viviendas dado a que el Contratista abandono el proyecto en el mes de noviembre de 2016 y se declaró incumplimiento del contrato, el proyecto solo pudo avanzar hasta el 50%”*²¹.

Según el informe realizado por la Alcaldía del Municipio de Chitagá en el año 2017 y 2019²² enviado al Ministerio de Vivienda el 25/04/2019 presentan un registro fotográfico y comunican el estado del proyecto así: *“solo termino una de las siete torres, que presenta fisuras en los pisos en la fachada y humedad en la placa del techo, las torres tres, cuatro y cinco se encuentran edificadas y en total abandono; las torres uno, seis y siete solo esta hasta la cimentación y el acero a la intemperie presentando deterioro”*(...)

²¹ Informe de Interventoría No.18 numeral 4.5, de noviembre 2016, información confirmada en el Otro Si No.5 del 8 de julio de 2016, enviado por Fonvivienda 2021EE0037698 MVCT

²² Información enviada por la Alcaldía del Municipio de Chitagá mediante comunicación a la CGR SG-228 del 19/05/2021

REGISTRO FOTOGRAFICO ACTUAL ABRIL DE 2019



Fuente: Registro fotográfico enviado por la Alcaldía del Municipio de Chitagá a la CGR mediante comunicación SG-228 del 19/05/2021

Se observa igualmente que 3 años después de haber sido declarado el incumplimiento del contrato por parte de la Interventoría, La FIDUCIARIA BOGOTÁ celebra el contrato con la empresa National Security Ltda.²³ el 23 de julio de 2019, cuyo objeto es: *“La Prestación de servicios de seguridad, vigilancia y protección por parte del Contratista a los inmuebles, instalaciones, materiales, muebles, enseres, equipos, parqueaderos, vehículos y a los demás sitios o bienes que se encuentren dentro del proyecto denominado Villa Lina” (...).*

El 29 de abril de 2020 el Municipio de Chitagá²⁴ como entidad encargada de renovar la licencia de construcción del proyecto Villa Lina, presenta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los requerimientos que se deben cumplir para renovar la respectiva licencia y dentro de éstos se encuentra la solicitud de un estudio de patología estructural y los correspondientes estudios de suelos para verificar la condiciones de las estructuras existentes y así dar continuidad a las obras objeto de esta licencia de construcción.

El 19 de octubre de 2020 el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta, Norte de Santander Admite la Demanda Radicado: 54-001-31-53-007-2020-00141-00 interpuesta por el Fideicomiso Chitagá Urbanización Villa Lina como vocero de FIDUCIARIA BOGOTÁ por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de obra suscrito con el Consorcio Viviendas Chitagá.

En cuanto al seguimiento realizado por Fonvivienda a este proyecto la CGR solicitó los informes de Supervisión realizados en el seguimiento al Contrato en mención y la respuesta emitida por Fonvivienda es que *“El contrato de obra no cuenta con supervisión”*²⁵.

Así mismo, Fonvivienda informo que *“el proyecto de vivienda se encuentra catalogado como obra incluida según la Ley 2020 del 2020 y por lo cual se ha reportado con dichas características mensualmente en el aplicativo SIRECI”*²⁶, lo cual fue verificado por la CGR en el aplicativo SIRECI.

Las debilidades en la planeación y en el seguimiento a los compromisos adquiridos por parte de Fonvivienda recaen en:

²³ Contrato en donde se menciona en la consideración No. 16 que, de acuerdo con la sesión No.170 del 30 de abril de 2019 del Comité Fiduciario *“(…) a la fecha se encuentra en curso el proceso judicial para la liquidación y terminación del contrato de obra suscrito con el Consorcio Viviendas Chitagá”*

(...)

Se adjunta un acápite del informe remitido por la Alcaldía, en el cual se notifica que el proyecto se encuentra totalmente abandonado.

²⁴ Información enviada por la Alcaldía del Municipio de Chitagá mediante comunicación a la CGR SG-228 del 19/05/2021

²⁵ Información enviada por Fonvivienda 2021EE0037698 MVCT

²⁶ Información enviada por Fonvivienda 2021EE0037698 MVCT

- El Contrato de Fiducia Mercantil No.3-1-28390 celebrado entre la Fiduciaria Bogotá S.A, en el marco del Programa de vivienda Gratuita 1
- El Convenio Interadministrativo 043 del 02 de mayo de 2013, suscrito con el Municipio de Chitagá Norte de Santander
- Y en al Consorcio Viviendas Chitagá

Lo anterior refleja que el Contratista, al que se le asignó la ejecución del proyecto, no contaba con la suficiente solvencia económica para ejecutarlo y sumado a esta situación se evidencia la falta de seguimiento por parte de la Supervisión de Fonvivienda, tanto en el proceso de adjudicación como en la ejecución, afectando el eficiente logro de los objetivos propuestos en cada uno de los convenios y contratos, así como la cobertura de vivienda en el Municipio de Chitagá, debido a que el predio del Municipio cuenta con una extensión es de 18.500²⁷ m² que incide negativamente en el desarrollo territorial de la zona y sin otorgar el Derecho de brindar solución a las familias del Municipio de Chitagá que esperaban ser Beneficiarias. Hoy siete años después, no se encuentran disfrutando de una solución de vivienda teniendo como resultado un efecto social debido a que este programa tiene como objeto²⁸ *“garantizar el acceso efectivo a la vivienda por parte de familias en condiciones de extrema pobreza, población desplazada por la violencia, afectados por desastres naturales y los que habitan zonas de riesgo no mitigable, mediante el otorgamiento de subsidios en especie”*.

La situación descrita conlleva al incumplimiento a lo previsto en las normas inicialmente señaladas, entre otras, los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 34 numeral 1º de la Ley 734 de 2002.

En consecuencia, se tiene una presunta connotación disciplinaria.

Respuesta de Fonvivienda

(...)

De acuerdo a lo manifestado, todo el seguimiento y acciones realizadas por la Interventoría y los Órganos Contractuales del Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita han sido conforme a lo establecido en las relaciones contractuales mencionadas, y se encuentran en la carpeta digital, evidenciadas en los documentos adjuntos correspondientes a los informes y conceptos de interventoría, las actas de Comité Fiduciario y Comité Técnico, y el informe actualizado del proceso judicial.

Finalmente, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Obra, a la fecha no se han realizado pagos al Contratista Constructor y tampoco hay asignación de Subsidios Familiares de Vivienda. En este orden de ideas, se realiza el seguimiento

²⁷ Información enviada por la Alcaldía del Municipio de Chitagá mediante comunicación SG-228 del 19/05/2021.

²⁸ CONPES 3740 del 24/01/2013 Capítulo IV: Descripción del programa

al cierre de los procesos en curso que permitan la reactivación de la fase de construcción del proyecto de vivienda, su terminación y entrega a los potenciales beneficiarios por definir.

Los trámites y actividades citados, se enmarcan dentro de los procesos establecidos y reglamentados para el desarrollo del programa, demostrando la gestión adecuada para resolver las situaciones presentadas, derivadas de actuaciones de terceros o circunstancias presentadas en desarrollo del proyecto de vivienda (...)

Análisis de la Respuesta

De acuerdo con lo que plantea Fonvivienda en su respuesta, ésta realiza un recuento de lo que ha sucedido en el proyecto, en donde no aporta documentos que evidencien el seguimiento realizado a este proyecto y menciona que al “*contrato de obra no se han realizado pagos*”. Sin embargo, no se tiene en cuenta:

- la incidencia negativa en el desarrollo territorial del Municipio de Chitagá
- el otorgar el Derecho de brindar solución a las familias que esperan ser Beneficiarias en el Municipio de Chitagá, dado que siete años después no se encuentran disfrutando de una solución de vivienda
- el cumplimiento del objeto del Convenio 043/ 2013 “*aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el predio (...) para entregar las viviendas resultantes, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable, en el Municipio*”, con el que el Municipio de Chitagá entregó el predio que hoy se encuentra envuelto en un proceso judicial, distante del objeto del Convenio 043/2013.

Se evidencia por parte de la CGR que en la etapa de planeación se presentaron deficiencias en el diseño de los términos de referencia en cuanto a la capacidad financiera del contratista, así como en la aplicación del principio de la selección objetiva, lo que condujo a una inadecuada selección del contratista por cuanto éste no contaba con una capacidad financiera que le permitiera ejecutar y concluir el proyecto.

Sumado a esta situación se evidencia la falta de seguimiento y Supervisión por parte de FONVIVIENDA, debido a que 4 años después de que la Interventoría declara el incumplimiento del contrato se inicia el proceso judicial de reclamación de la póliza de cumplimiento.

Una vez analizada la respuesta enviada por FONVIVIENDA, se mantiene lo observado por la CGR con las incidencias comunicadas.

Hallazgo 16 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Gestión Programa de Vivienda Gratuita Fase II.

Artículo 51 Constitución Política de Colombia. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998²⁹, artículo 34 numeral 1 Ley 734 de 2002³⁰.

El programa de las viviendas 100% subsidiadas nace como respuesta del Gobierno Nacional a la realidad de miles de hogares que viven en situación de extrema pobreza y, por lo tanto, no logran acceder a un crédito para obtener su vivienda por los mecanismos tradicionales que ofrece el mercado. Este programa tiene como objetivo central seguir avanzando en el cumplimiento de las metas del Gobierno de crear empleo y reducir la pobreza en Colombia.

El programa de Vivienda Gratuita en su segunda etapa contempló la entrega de 30.000 viviendas, se ejecuta a través Consorcio Alianza – Colpatria, para lo cual se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 325 del 11 de febrero de 2015.

Al respecto, de acuerdo con información remitida por Fonvivienda, en respuesta al oficio AFFNV-002 -2021, manifiesta que de las 30.000 viviendas proyectadas en el cuatrienio (2018-2022), se han contratado 28.265, de las cuales se han terminado 19.159, es decir el 63%, quedando por terminar 1735 viviendas que corresponden al 5.9%. Sin embargo, solo se han asignado 17.150 viviendas, es decir 57% del total de las treinta mil. De ellas, 16.905 han sido certificadas que corresponden a 56.3% del total. (Ver tabla siguiente).

29 Principios de la Función administrativa El ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

30 Deberes de los servidores públicos Cumplir las leyes y normas que la regulan el manejo de los recursos públicos, afectos a la función pública.

TABLA 11. Viviendas PVGII

A 31 de diciembre de 2020

GRAFICA DE AVANCE PROYECTOS 30.000 VIVIENDA GRATUITA II.				
ITEM	PRIVADOS	PÚB/COS	TOTAL	%
VIP CONTRATADAS	6.391	21.874	28.265	94.2
PROYECTOS	35	156	191	191
VIP TERMINADAS	5.868	13.291	19.159	63,8
VIP CERTIFICADAS	5.844	11.061	16.905	56,35
VIP ASIGNADAS	5.761	11.389	17.150	57,1
VIP ESCRITURADAS	5.168	3.552	8.720	29

CGR- Información fon vivienda

De acuerdo con los informes de interventoría de 12/2020 se presentan atrasos en los proyectos de vivienda de la muestra seleccionada.

Los atrasos se presentan por diferentes aspectos: técnicos, económicos y jurídicos, situaciones como falta de conexión de servicios, falta de terminación de la fase 5 correspondiente a la construcción de las viviendas, atrasos en ejecución obras externas y falta de certificación de las viviendas.

La aprobación en la ampliación de los plazos por parte de la interventoría y del Comité Técnico del Fideicomiso PVG II, quienes aprueban suspensiones y/o ampliaciones del plazo otorgadas a los contratistas, impiden la terminación de las diferentes fases en los tiempos acordados para la ejecución de las soluciones de vivienda.

Circunstancias que se evidencian en las diferentes actas de seguimiento de contrato suscritas por En-territorio a 12/2020, en los proyectos que se desarrollan en los municipios de municipio de Algarrobo, Astera, Guateque, Nueva Granada, Saldaña, Tadó y Tenerife los cuales iniciaron en 2017 y a diciembre del 2020 no se han terminado.

Tabla 12. Muestra PVGII

PROGRAMA	No. CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA
PVGII	5-084	UNIÓN TEMPORAL PROYECTAR VIP BOYACÁ UT
	5-095	CONSTRUCTORA COLPATRIA
	5-097	CONSTRUCTORA COLPATRIA
	5-104	CONSORCIO EDIFICAR
	5-125	TICOM S.A.
	5-146	UNIÓN TEMPORAL VIVIENDA DIGNA PARA EL TOLIMA
	5-158	CONSORCIO VIVIENDAS POR LA PAZ
	1-020	UNION TEMPORAL NUEVA PAMPLONA
	1-032	INVERSIONES PORVENIR S.A.S

Fuente: Fonvivienda -CGR

Así mismo, se observa el incumplimiento de las administraciones municipales en el suministro de los servicios públicos, los retrasos en los proyectos son situaciones que están afectando la entrega con oportunidad de las viviendas a familias necesitadas y en situación de vulnerabilidad.

Estas situaciones evidencian una inadecuada gestión en la ejecución del programa de Vivienda Gratuita II, que inició en el 2015 para terminar en 2018 con los proyectos de vivienda, afectando el cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, los artículos 51 y 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 34 numeral 1 Ley 734 de 2002 y la aplicación de principios de eficiencia, de eficacia y responsabilidad: situación que podría generar una presunta incidencia Disciplinaria.

Respuesta de la entidad

En su respuesta informan que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Fonvivienda como los órganos contractuales del Fideicomiso, han tenido que enfrentar inconvenientes y diversas situaciones, que han afectado la normal ejecución de los proyectos.

En la respuesta FONVIVIENDA atribuye los atrasos en los contratos de vivienda gratuita a varios aspectos tales como el COVID, el orden público, a obras adicionales, al Sistema financiero, a la consecución o entrega de materiales o productos por parte de proveedores, Atrasos de terceros o entidades externas al contratista en cumplimiento de trámites (Notarías -radicaciones de escrituras, RPH, expedición de licencias y modificaciones, apoyo en trámites de escrituras, Necesidad de ejecución de obras adicionales no previstas inicialmente, Afectaciones por situaciones de orden público. Afectaciones viales y de transporte. Inconvenientes en consecución de mano de obra.

La entidad argumenta en lo relacionado a la primera parte de lo observado por la CGR, relacionada con la diferencia de números de viviendas reflejadas en el comité y en la información entregada a la CGR, que esta se debe a que se tuvo que liquidar anticipadamente algunos proyectos que no eran viables, por lo cual en vez de avanzar en la consecución de la meta se disminuye porque se liquidación de proyectos.

Tabla 13. Proyectos Liquidados PVGII

CONTRATADOS	Comité Financiero oct-20	Base Técnica dic-20	Variación
VIP	22592	21874	718
PROYECTOS	161	156	5

Fuente: Fonvivienda

“La diferencia en la información corresponde a que posterior al 29 de octubre de 2020, el Comité Técnico y siguiendo el procedimiento y trámites dispuestos en los Contratos de Diseño y Construcción y Términos de Referencia de los procesos de selección de constructores, fue necesario terminar por anticipado los contratos.”

Análisis de la Respuesta:

En atención a lo explicado por la entidad sobre la información reportada, se suprime de lo observado lo siguiente: “De acuerdo al comité Financiero realizado el 29 de octubre de 2020, el Programa de Vivienda Gratuita II está en un 97% de unidades de viviendas contratadas por los dos esquemas, sobre el total de viviendas (30.000), lo cual no concuerda con la información suministrada por Fonvivienda. (...)”, porque esta información corresponde al acta del mes de octubre y la información suministrada por Fonvivienda corresponde a diciembre de 2020.

Lo argumentado en la segunda parte de la respuesta de la entidad hace referencia a las diferentes dificultades que se presentan en la ejecución de los proyectos y la viabilización de los mismos. Estas razones que advierte la entidad son previsibles en la planeación de los proyectos.

Por lo anterior, se mantiene y se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 17 Administrativo. Viviendas entregadas por fuera de la vigencia establecida contractualmente.

En los contratos para la adquisición y construcción de viviendas en el esquema público y privado, los valores a pagar por vivienda se pactan en SMMLV, que aplica de acuerdo con lo establecido contractualmente en la fecha de entrega del proyecto a los supervisores, contrato suscrito con EnTerritorio (antes Fonade). Así mismo, en la Circular 0006 de 2019, se establece el valor de las viviendas.

En el acta No. 73 de Comité Financiero del programa de Vivienda Gratuita II celebrado de 29 de octubre de 2020, sus miembros responden positivamente y avalan la solicitud del Contratista del proyecto Villa Lucila ubicado en el Municipio de Villanueva (La Guajira), en el sentido de fijar en SMMLV el pago de las viviendas, así: “90 viviendas con SMMLV2020 y las 50 viviendas restantes con SMMLV 2021.

Esta decisión denota los retrasos en la entrega de las viviendas, pese a tener establecidas claramente las fases de ejecución en los Términos de Referencia que prevén el desarrollo de los proyectos de vivienda en 7 fases, así:

- Fase 1: Anteproyecto Urbano y Arquitectónico.
- Fase 2: Elaboración de Estudios y Diseños.
- Fase 3: Revisión y/o ajuste de los estudios y diseños, y elaboración de estudios
- Fase 4: Trámite de licencias.
- Fase 5: Construcción.
- Fase 6: Entrega del Proyecto.
- Fase 7: Liquidación del Contrato de Diseño y Construcción.

El hecho de no lograr realizar a tiempo todas las actividades necesarias para el desarrollo del programa y de los proyectos, afecta la gestión de la entidad a causa de no tomar acciones efectivas para resolver las situaciones presentadas, en su mayoría, situaciones que derivan en la prolongación de plazos a los contratos de diseño y construcción, lo que ha llevado a que proyectos de vivienda que debían entregarse en la vigencia 2020 se entreguen en 2021.

Respuesta de la entidad

(...)

“Es importante tener en cuenta que dentro de las actividades del Comité Técnico del Fideicomiso PVG II se encuentran las de “Analizar los informes presentados por la interventoría y solicitar los informes o conceptos técnicos que estime pertinentes para el cumplimiento de sus funciones ...” (numeral 8.2.2 del Contrato Fiduciario), e “impartir instrucciones respecto de asuntos técnicos relacionados con la selección y/o ejecución de los proyectos de vivienda...” (numeral 8.2 del Contrato Fiduciario).

En especial se han validado por parte del Comité Técnico ampliaciones o prórrogas de las fases 5 en adelante, por situaciones no imputables al contratista y necesarias para la terminación, certificación de las viviendas y recibo a satisfacción de la totalidad del proyecto..(...) ..Fideicomiso PVG II órgano que ha validado la documentación aportada por el contratista, por la supervisión, las situaciones expuestas y el desarrollo del Programa tanto en su dinámica como en su fin último de entrega de las viviendas.

En relación con el proyecto Villa Lucila desarrollado en el municipio de Villanueva (La Guajira) (...) en mesa de trabajo realizada con el contratista, se concilió de común acuerdo que para 90 viviendas el valor se calculara con el SMLMV del año 2020 y solamente 50 se calcularan con el SMLMV del año 2021, lo cual se plasmó mediante el otrosí respectivo. En conclusión, para este caso, no existe un mayor valor a pagar, sino todo lo contrario, para la mayoría de las viviendas se calculará su valor con el SMLMV de un año inferior al de terminación de las mismas.

Análisis de la Respuesta:

La entidad concluye en su respuesta que, para el caso que nos atañe no existe un mayor valor a pagar, sino todo lo contrario, para la mayoría de las viviendas se calculará su valor con el SMLMV de un año inferior al de terminación de las mismas modificaciones, como se indica en el Acta 73 del Comité Técnico Financiero. Además, informa que se concilió de común acuerdo que, el valor para 90 viviendas se calculara con el SMLMV del año 2020 y solamente 50 se calcularan con el SMLMV del año 2021, y se pagaron 50 viviendas con salarios mínimos legales vigentes de 2021, a pesar de tener plazos de ejecución y valores estipulados. Si bien contractual y legalmente se pueden realizar estas operaciones, las mismas van en contravía del principio de eficiencia y eficacia.

Es así, que la respuesta de Fonvivienda no desvirtúa lo observado, toda vez que, si bien informa que en comité se toman decisiones para la ejecución y pago de los proyectos, las decisiones para la consecución de las metas definidas impactan la eficiencia en la inversión de recursos públicos y por ende la gestión fiscal diligente y adecuada. Lo anterior incrementa el plazo en las fechas de entrega de las soluciones de vivienda a las familias de bajos recursos que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Por lo anterior se ratifica el hallazgo con incidencia administrativa.

Hallazgo 18 Administrativo. Viabilización de proyectos suspendidos y liquidados anticipadamente.

Las Convocatorias para adquisición de VIP desarrolladas en proyectos públicos y privados en el que el Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita II, realiza procesos públicos con el objeto de seleccionar proyectos que cuenten como mínimo con las condiciones y requerimientos técnicos y jurídicos señalados en los términos de referencia y sus anexos; con el fin de adquirir, para los beneficiarios, viviendas de interés prioritario nuevas.

Teniendo en cuenta este compromiso se observa que se presenten proyectos de vivienda que se liquidan anticipadamente y muchas veces sin dar inicio como lo muestra el siguiente cuadro.



Los proyectos postulados por las entidades públicas y privadas dentro de los términos señalados en las convocatorias adelantadas en el marco de PVGII, fueron viabilizados y revisados por FINDETER para definir cuáles eran viables para el desarrollo de proyectos de vivienda.

Se invierten recursos en el proceso de selección y adjudicación de contratistas por parte entidad con cargo al PVGII; sin embargo, se evidenció que hay proyectos liquidados y suspendidos anticipadamente, presuntamente debido a fallas en los procedimientos de adjudicación. La suma de los proyectos liquidados, suspendidos anticipadamente a diciembre de 2020 ascienden a \$225.044.780.502, así: liquidados \$17.643.313.618 y suspendidos \$207.401.466.884, lo anterior afecta la entrega oportuna de las viviendas a sus beneficiarios, que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Lo anterior representa 1980 cupos de viviendas liberados de los proyectos que se liquidan anticipadamente como lo muestran los siguientes cuadros tomados del Acta no. 73 del Comité Financiero – fideicomiso PVG II.

Los Contratos de Diseño y Construcción (Esquema Convenios) relacionados a continuación, fueron liquidados anticipadamente y se liberaron los cupos.

Tabla 14. Relación liquidados Anticipadamente

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LIQUIDADOS ANTICIPADAMENTE							
CONVOCATORIAS				CONTRATISTA	CONTRATO		FIRMA ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONVOCATORIA / DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	CUPOS		N° CONTRATO	FECHA FIRMA	
93. CHOCO	BAHÍA SOLANO	URBANIZACIÓN JAIRÓ URIBE JARAMILLO	200	CONSORCIO VIP 2017	5-160	5/02/2018	25/10/2018
25. CALDAS	PALESTINA	URBANIZACIÓN LOS NOGALES ETAPA II	40	UNION TEMPORAL PVG II	5-036	12/12/2016	10/12/2018
20. CESAR	AGUACHICA LA JAGUA DE	BRISAS DEL CARMELO	300	VALORES Y CONTRATOS S.A	5-019	12/12/2016	31/01/2019
		U. LUZ DE OPORTUNIDADES	200		5-020		31/01/2019
39. MAGDALENA	CONCORDIA	VILLA CONCORDIA	200	CONSTRUCTORA COLPATRIA	5-093	7/02/2017	16/12/2019
	CIENAGA	URBANIZACIÓN LAURA CAROLINA II	200		5-099		
78. QUINDIO	QUIMBAYA	URBANIZACIÓN MULTIFAMILIAR EL SUEÑO CENTENARIO	100	GERMAN MORA INSUASTI	5-152	29/11/2017	27/05/2020
78. CALDAS	ARANZAZU	ALTOS DEL NORTE	40	GERMAN MORA INSUASTI	5-153	29/11/2017	24/08/2020
TOTAL CUPOS LIBERADOS			1280				

Fuente: Acta No. 73 Comité Financiero – Fideicomiso PVGII

Los Contratos de Diseño y Construcción (Esquema Convenios) relacionados a continuación, están pendientes de definir temas para su liquidación, y los cupos y el valor se liberarán una vez se suscriba el Acta de Liquidación.

Tabla 15. Convocatorias y Estado

CONVOCATORIAS				VALOR	CONTRATISTA	ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN
CONVOCATORIA / DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	CUPOS			
25. CALDAS	SAMANÁ	MIRADOR DE PAZ DEL ORIENTE	180	\$ 10.579.983.998,40	UNION TEMPORAL PVG II	* El contratista radicó la factura, pero está en ajustes de la misma en el concepto, para ser radicada nuevamente el día de hoy para proceder con el pago los primeros días de noviembre 2020.
39. MAGDALENA	EL PIÑÓN	URBANIZACIÓN CASA ORACIÓN II ETAPA	40	\$ 11.762.560.200,00	CONSTRUCTORA COLPATRIA	* El contratista dió respuesta a la comunicación enviada por el Consorcio referente al valor de los costos a reconocer conforme a lo indicado por la interventoría. * Se dió traslado a la interventoría y está pendiente por parte de ellos la respuesta.
83. BOYACA	SANTANA	VILLAS DE SAN ANTONIO SEGUNDA ETAPA	40	\$ 2.352.512.040,00	CONSORCIO CONSTRUYENDO BOYACA 2017	* El contratista entregó la información a la interventoría, la cual está en proceso de revisión.
TOTAL CUPOS PENDIENTES POR LIBERAR			420	\$ 24.695.056.238,40		

Fuente: Acta No. 73 Comité Financiero – Fideicomiso PVGII

Los Contratos de Diseño y Construcción (Esquema Convenios) relacionados a continuación, están en proceso de liquidación anticipada y los cupos se liberarán una vez se suscriba el Acta de Liquidación.

Tabla 16. Convocatorias (Esquema Convenios)

CONVOCATORIAS				VALOR	CONTRATISTA	ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN
CONVOCATORIA / DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	CUPOS			
50. CUNDINAMARCA	GUADUAS	DOCE DE OCTUBRE	20	\$ 12.206.429.840,00	INGISA CONSTRUCTORES SAS	* El contratista presentó la factura por un mayor valor autorizado por la interventoría, toda vez que hay diferencia con el IVA.
72. NARIÑO	NARIÑO - LOS ANDES	URBANIZACIÓN BELLA VISTA	60	\$ 3.528.241.378,20	UNION TEMPORAL TECHOS NARIÑO	* Se han realizado mesas de trabajo para que el municipio desarrolle de las obras complementarias.
TOTAL CUPOS PENDIENTES POR LIBERAR			280	\$ 15.734.671.218,20		

Fuente: Acta No. 73 Comité Financiero – Fideicomiso PVGII

Situación que se presenta por deficiencias de planeación y seguimiento y genera una mayor cantidad de tiempo en la gestión adelantada en el proceso de entrega y en dar una solución efectiva a la entrega de las viviendas a las familias beneficiarias del subsidio, lo cual hace que Fonvivienda tenga que iniciar nuevas convocatorias y generar nuevos gastos para su adjudicación y recursos en la liquidación de estos proyectos y por ende, el no cumplimiento a las metas del Plan de Acción y Estratégico, establecidas para el cuatrienio. Hallazgo Administrativo.

Respuesta de la Entidad

En la respuesta Fonvivienda indica:

“Al respecto se debe precisar que el Programa de Vivienda Gratuita II, previó un esquema para adquisición de Viviendas de interés Prioritario – VIP en lotes públicos, desarrollando procesos de selección de constructores para ejecutar los proyectos de vivienda de interés prioritario en lotes aportados por las entidades públicas. Este esquema implicó la suscripción de contratos de Diseño y Construcción con los constructores seleccionados”.

“Los predios postulados por las entidades públicas dentro de los términos señalados por las convocatorias del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio fueron revisados por parte de FINDETER, actuando como entidad evaluadora, en el marco del contrato de prestación de servicios respectivo, cuyo fin era determinar la viabilidad jurídica y técnica de los mismos en los términos de dichas convocatorias y en virtud a ello, expidió el correspondiente Certificado de Viabilidad para cada proyecto.

En relación con el proceso de evaluación de los predios presentados por las entidades territoriales, se reitera que FONVIVIENDA, previó acciones y procesos previos para establecer condiciones técnicas y jurídicas mínimas de los proyectos que potencialmente harían parte del Programa de Vivienda Gratuita, pues al respecto:

1. MVCT convocó a los entes territoriales de las categorías 3,4 5 y 6 para presentar proyectos para el programa, proceso en los que establecen condiciones mínimas para ser seleccionados.

*2. Los predios postulados por las entidades públicas dentro de los términos señalados por las convocatorias del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio **fueron revisados por parte de FINDETER, actuando como entidad evaluadora**, en el marco del contrato de prestación de servicios suscrito el 24 de abril de 2015 con el Consorcio Alianza Colpatria, en calidad de vocero del Fideicomiso PVGII, cuyo fin era determinar la viabilidad jurídica y técnica de los mismos en los términos de dichas convocatorias **y en virtud a ello, expidió el correspondiente Certificado de Viabilidad para cada proyecto.***

“Asimismo, también hoy partiendo del principio de la buena fe debe considerarse, que la revisión de las condiciones de dichos predios se basó en lo estipulado en los planes de ordenamiento territorial, y se presume que los POT's se encuentran adoptados en debida forma por las entidades territoriales y no es procedente que para cada uno de los proyectos presentados se deba realizar una revisión y evaluación de si los Planes de Ordenamiento Territorial o de los mapas incluidos en los mismos se encuentran correctamente elaborados, o efectuar levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, actividades que demandarían tiempos y recursos y se supone fueron realizados por los municipios al expedir las licencias urbanísticas aportadas en la presentación de los proyecto”

Análisis de la Respuesta:

Si bien el Comité Técnico en el marco de sus funciones y en desarrollo del Contrato de Diseño y Construcción valora no sólo las condiciones técnicas sino también condiciones de carácter financiero y temas referentes a trámites ante terceros, situaciones que a su vez pueden generar la necesidad de terminaciones anticipadas de los proyectos por no cumplir con las condiciones requeridas, lo cual nos indica que los procedimientos que verifican ubicación, localización y estudios geológicos presentan deficiencias para la viabilización de proyectos. La CGR en la observación no se refiere a la falta de un estudio o análisis del POT por cada proyecto, sino a la necesidad que se cuente con los estudios técnicos con los que se pueda realizar y viabilizar un proyecto de vivienda que no genere su liquidación anticipada.

Esta respuesta de Fonvivienda no desvirtúa la situación observada, toda vez que, si bien reporta que en Comité se toman decisiones para impulsar la ejecución de los proyectos, existen situaciones externas que obstaculizan su normal ejecución que no son advertidas oportunamente,

Así mismo, Fonvivienda argumenta en la respuesta que algunas de las situaciones presentadas en los predios fueron las siguientes:

- *“Necesidad de ejecución de obras adicionales para la efectiva prestación de los servicios públicos.*
- *Necesidad de estudios adicionales por parte de las entidades territoriales, de amenaza, vulnerabilidad y riesgo del predio del proyecto y ejecución de obras de mitigación, lo que afecta en tiempo y recursos el desarrollo o inicio de los proyectos. (Santana, Aranzazu, Palestina, Samaná, Andes).*
- *Necesidad de inversión de recursos financieros por parte de las entidades territoriales para adecuación de predios, obras de estabilización, aportes adicionales, con dificultad de gestión y consecución. (Santana, Samaná, Palestina, Guaduas, Andes).*
- *Fallos judiciales sobrevinientes que afectan la tenencia o propiedad de los predios en cabeza de las entidades territoriales, o fallos judiciales sobrevinientes que afectan las normas expedidas por las entidades territoriales (POT y/o normas urbanísticas) para la ejecución de proyectos de vivienda. (Bahía Solano, Quimbaya).*
- *Escrituras públicas de transferencia o donaciones de los predios, no claras o con inconsistencias, que no permiten tener seguridad jurídica sobre la propiedad de los predios en cabeza de las entidades territoriales”.*

Sin embargo, lo anteriormente expuesto por la entidad, denota falta de controles a riesgos previsible u otros no previsible, pero si resistible, de tal suerte que se alcancen los fines del programa y la consecución de las metas definidas, dado que ello impacta la eficiencia en la inversión de recursos públicos y por ende la gestión fiscal diligente y adecuada, incrementando el plazo en las fechas de entrega de las soluciones de vivienda a las familias de bajos recursos y que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Por lo anterior la situación observada se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo 19 Administrativo. Ejecución Programa de Vivienda Gratuita II - vigencias 2019 y 2020.

Fonvivienda celebró contrato de fiducia mercantil 325 el 11 de febrero de 2015 con Alianza – Colpatria. El contrato tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo denominado fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso matriz constituido para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social

prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012.

La Contraloría determinó que actualmente existen recursos por valor de \$806.799.000.000, comprometidos y que aún no se han ejecutado, los cuales corresponden a: \$269.000.000.000 de la vigencia 2018 y \$537.799.000.000 de la vigencia 2019; recursos que a 31 de diciembre de 2020 no se han ejecutado.

Tabla 17. Saldos en Fiducias 2020 PVGII

Programa de vivienda gratuita II- saldo en fiducias 2020			
Año	Total ejecutado gastos	Compromisos vía reserva	Saldo en Fiduciaria
2020	\$248.749.105.804	\$806.799.000.000	\$8.760.588.595

Fuente Fonvivienda – CGR

Según lo anterior, se puede identificar la afectación significativa al programa PVGII, en el cumplimiento de las metas.

Es así como el programa tiene como meta entregar 30 mil viviendas, aportando al objetivo de generar empleo y reducir la pobreza en Colombia, lo cual se ve afectado por la no ejecución de los recursos destinados a la construcción de viviendas que brinden solución a hogares en situación de extrema pobreza, repercutiendo en el cumplimiento de metas y la misión de ejecutar la política de vivienda por parte de Fonvivienda. Esta situación se presenta por falta de gestión en la ejecución y entrega de los proyectos y de los recursos, los cuales son comprometidos, pero quedan en reserva. Hallazgo Administrativo.

Respuesta de la Entidad

“La entidad argumenta los diferentes problemas en la ejecución del programa de vivienda PVGII, haciendo referencia en su respuesta al Impacto de la pandemia generada por el COVID-19. Impacto ocasionado en los tiempos para los trámites ante las entidades financieras para solicitudes de créditos constructor o desembolsos de los mismos y ante entidades aseguradoras para expedición o actualización de pólizas.

Situaciones que, de todas maneras, han sido apoyadas por parte del Fideicomiso PVG II y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en reuniones y mesas de trabajo con los diferentes gremios.

En relación con actualmente existen recursos por valor de \$806.799.000.000, que a 31 de diciembre de 2020 no se han ejecutado Informan que la ejecución de los recursos

apropiados del Programa de Vivienda Gratuita II, se mantengan en la fiducia, generando costos de oportunidad que se verán reflejados en la gestión de la entidad”, y en relación con la ejecución de los recursos es importante señalar que de acuerdo con el avance en la ejecución de los proyectos de vivienda y la proyección de los cobros mensuales, se solicita PAC al Ministerio de Hacienda para los pagos respectivos, es decir, los recursos no permanecen en el Fideicomiso PVG II.”

Análisis de la Respuesta

La entidad informa que *“los recursos no generan costos de oportunidad que afecten o se reflejen en la gestión de la entidad”,* y señalan que, con relación al avance en la ejecución de los proyectos de vivienda y la proyección de los cobros mensuales, se solicita PAC al Ministerio de Hacienda para los pagos respectivos, es decir, los recursos no permanecen en el Fideicomiso PVG II; en razón a lo anterior se retira esta afirmación de la observación, porque los recursos no están en la Fiducia, pero si se encuentran comprometidos.

La CGR reafirma que los \$806.799.000.000, están comprometidos, pero aún no se han ejecutado, los cuales corresponden a recursos que vienen de las vigencias 2018 y 2019, los cuales a 31 de diciembre de 2020 siguen sin ejecución en los objetivos del programa PVGII y de los proyectos de vivienda. Por lo tanto, lo observado se mantiene y se valida como hallazgo Administrativo.

Hallazgo 20 Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: Cumplimiento de la política de Discapacidad Programas de Vivienda – Fonvivienda.

La Constitución en el artículo No. 51 consagra el derecho de todos los colombianos a tener una vivienda digna y establece que el Estado deberá fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de Vivienda.

Así mismo, en el artículo No. 209 indica como la *función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*

En la Ley 1618 de 2013 se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, entre otras, tal como se menciona en el Artículo 5°. *Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y*

programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009. Para tal fin, las autoridades públicas deberán, entre otras, implementar las siguientes acciones:

1. Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, según el artículo 4° de la Ley 1346 de 2009.
2. La Nación, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, así como todas las entidades estatales de todos los órdenes territoriales, incorporarán en sus planes de desarrollo tanto nacionales como territoriales, así como en los respectivos sectoriales e institucionales, su respectiva política pública de discapacidad, con base en la Ley 1145 de 2007, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, y así mismo, garantizar el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad y sus familias a los diferentes servicios sociales que se ofrecen al resto de ciudadanos.
3. Asegurar que, en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, **programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial** que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto. (Negrita y subrayado fuera del texto)
(...)

Así mismo en el Artículo 20, se menciona el Derecho a la vivienda de las personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 1346 de 2009. En el numeral se establece que 2. *El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o quien haga sus veces, asignará subsidios de vivienda para las personas con discapacidad de los estratos 1, 2 y 3, de manera prioritaria.*

En la Ley 734 art. 34 numeral 1 se menciona: “Son deberes de todo servidor público: 1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente* (...)

En los Programas de Vivienda que actualmente desarrolla Fonvivienda, como son Programa de Vivienda Gratuita Fase 1 y Fase 2, Casa Digna Vida Digna, Semillero de Propietarios, Arriendo Social, Mi Casa Ya, French. Se observa por parte de la CGR que no se tiene en cuenta las personas en condición de Discapacidad.

Dentro de los requisitos de acceso a cada uno de los diferentes programas no se plantea un enfoque diferencial como se observa a continuación:

- **Programa de Vivienda Gratuita Fase 1 y Fase 2:** *garantizar el acceso efectivo a la vivienda por parte de familias en condiciones de extrema pobreza, población desplazada por la violencia, afectados por desastres naturales y los que habitan zonas de riesgo no mitigable, mediante el otorgamiento de subsidios en especie³¹. Dentro de los requisitos se observa que para el acceso al programa es una condición de vulnerabilidad referida al entorno (Población en situación de desplazamiento, Población afectada por desastres naturales, población de minorías étnicas).*
- **Casa Digna Vida Digna:** *el cual es un nuevo programa que tiene como estrategia principal: “reducir el déficit cualitativo (calidad) de vivienda y apoyar la equidad y legalidad en Colombia. El programa Casa Digna Vida Digna se basa en realizar mejoramientos a las casas de los sectores con menor recursos, enfocándose en cocinas, baños, pisos, techos y habitaciones que permitirán bajar el hacinamiento crítico”.*

Se observa que aquí ya debe existir la vivienda para acceder al programa y no se menciona requisitos para familias que en su núcleo cuenten con miembros en condición de discapacidad, no existe un enfoque diferencial que permita acceder de forma preferente a la población en condiciones de Discapacidad.

- **Semillero de Propietarios:** *es una caja de herramientas que promueve el ahorro como instrumento para que más familias cumplan su sueño de tener vivienda, incentivando la bancarización de los beneficiarios.*

El programa ofrece dos modalidades de subsidio que responden a dos realidades diferentes de los hogares.

La primera modalidad subsidia el arriendo y busca atender a los hogares que viven en arriendos informales y en viviendas no dignas.

La segunda modalidad, premia el ahorro y pretende fomentar el ahorro de los hogares colombianos a través del depósito en una cuenta especial, hasta llegar a la suma de 4.5 SMMLV (\$4.088.367), la meta es que en máximo 18 meses se alcance esta cifra, y con ello el beneficiario podrá aplicar al subsidio³²

³¹ Consultada la Pagina del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio 18/05/2021.
<https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/semillero-de-propietarios>

³² Consultada la Pagina del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio 18/05/2021.
<https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/semillero-de-propietarios>

Se observa una vez más que **se debe contar con un ingreso** para el acceso al programa en cada una de sus modalidades y no se menciona requisitos **para familias que en su núcleo cuenten con miembros en condición de discapacidad, no existe un enfoque diferencial.**

- **Mi Casa Ya:** busca beneficiar a hogares que tengan ingresos menores a 4 SMMLV (\$3.634.104). Estos hogares podrán obtener un subsidio monetario de 30 (\$27.255.780) SMMLV o de 20 (\$18.170.520) SMMLV, dependiendo de sus ingresos, para compra de su vivienda y una cobertura a la tasa de interés de 5 puntos porcentuales, para viviendas de interés prioritario que no superen los 90 SMMLV (\$81.767.340) y de 4 puntos porcentuales, para viviendas de interés social de hasta 135 SMMLV (\$122.651.010) y de hasta 150 SMMLV (\$136.278.900) para aglomeraciones urbanas cuya población supere un millón de habitantes. La cobertura a la tasa de interés entre 4 y 5 puntos porcentuales aplica para hogares que tengan ingresos menores a 8 SMMLV (\$7.268.208)³³.

Se observa una vez más que se debe contar con un ingreso para el acceso al programa y no se menciona requisitos **para familias que en su núcleo cuenten con miembros en condición de discapacidad, no existe un enfoque diferencial.**

- Frech

El programa Frech no VIS para el periodo 2020 a 2022 consiste en otorgar 100.000 coberturas a la tasa de interés que faciliten la financiación de vivienda urbana nueva no VIS, a través de créditos de vivienda y contratos de leasing habitacional otorgados por establecimientos de crédito y cajas de compensación familiar, según sea el caso, para la financiación de vivienda. En este sentido, se otorgarán 20.000 coberturas en el año 2020, 40.000 en el 2021 y 40.000 en el 2022.

La cobertura se asignará por los primeros 7 años del crédito de vivienda u operación de contrato de leasing habitacional y equivaldrá a 42 SMMLV. Además, será aplicable para adquisición de vivienda nueva urbana mayor a 135 SMMLV y hasta 500 SMMLV, salvo en el caso de los municipios de los que trata el Decreto 1467 de 2019 26, donde el rango será mayor de 150 SMMLV y hasta los 500 SMMLV. El monto total de la cobertura será igual para todos los valores de vivienda.

La medida propuesta considera una modificación en la forma de aplicación de la cobertura, ya que anteriormente, esta se otorgaba en puntos porcentuales sobre la

³³ Consultada la Pagina del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio 18/05/2021 <http://micasaya.minvivienda.gov.co/abc-mi-casa-va/>

*tasa de interés pactada del crédito de vivienda o contrato de leasing habitacional.
La nueva propuesta considera un monto fijo de cuarenta y dos SMMLV³⁴*

Se observa una vez más que se debe contar con un ingreso para el acceso al programa y no se mencionan requisitos **para familias que en su núcleo cuenten con miembros en condición de discapacidad, no existe un enfoque diferencial.** Como se observa en lo expuesto anteriormente, se tiene en cuenta los ingresos de las familias mas no se evidencia que exista una condición especial para que la población en condición de discapacidad acceda de forma prioritaria a estos programas.

Fonvivienda no **prioriza el acceso al Derecho de vivienda** para favorecer a las familias que dentro de su núcleo familiar cuenten con uno o varias personas en condición de Discapacidad, por lo tanto, sí estas familias no cuentan con los recursos y la solvencia económica que exigen las entidades financieras o las viviendas no tienen acceso a los programas, no son tenidos en cuenta.

La anterior, situación evidencia que FONVIVIENDA como ejecutor de las políticas del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en la planeación en los programas de vivienda presenta debilidad, debido a que no tiene en cuenta la población que se en condición de DISCAPACIDAD, como se menciona en la Ley 1618 de 2013 donde se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, de esta **forma no se prioriza el acceso al Derecho de una vivienda digna** tal como lo establece la política pública de discapacidad, es así que no se garantiza el ejercicio efectivo y real de los derechos de las personas en discapacidad.

Así las cosas, no existe dentro del diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos de FONVIVIENDA, que se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas en condición discapacidad se benefician en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

Respuesta de Fonvivienda

*En desarrollo de los programas de vivienda que FONVIVIENDA ha venido ejecutando, **no hay un programa de vivienda focalizado a personas con***

³⁴ CONPES 4002 de 2020: Modificación Del Documento CONPES 3897 Modificación del Documento CONPES 3848 Importancia Estratégica Del Programa de Cobertura Condicionada de Tasa De Interés Para Créditos De Vivienda No Vis, Frech No Vis

discapacidad, pues la atención a las personas con dicha condición se realiza a través de la ejecución de los diferentes programas de vivienda establecidos por el Gobierno Nacional de acuerdo con las condiciones y requisitos particulares de cada uno de ellos. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

(...)

En ese orden de ideas, el paso inicial para acceder a un subsidio familiar de vivienda otorgado por FONVIVIENDA es **la postulación ante las cajas de compensación familiar, salvo el programa de vivienda “Mi Casa Ya”, en tanto que la información del hogar la captura la entidad financiera con la que el hogar pretende el crédito o leasing para la adquisición de vivienda.** Para los otros programas, los potenciales beneficiarios deben informar marcando en su formulario de postulación si dentro de su núcleo familiar existe un miembro en situación de discapacidad. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

En ese orden de ideas, los subsidios asignados corresponden a la demanda que sobre los mismos exista, **como quiera que la situación de discapacidad en los diferentes programas que maneja el MVCT, se contempla en un puntaje de calificación o de priorización según el programa en el que se aplique,** dependiendo de la demanda que se tenga de personas en tal situación. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

(...)

Conforme lo expuesto, todos los proyectos de vivienda de interés social y prioritario que se diseñan en el país se ejecutan en cumplimiento a las normas de accesibilidad para personas con movilidad reducida y deben ser revisados por las autoridades competentes.

En relación con los hogares, cabe mencionar que la normativa vigente establece dentro de la calificación del hogar postulante al subsidio familiar de vivienda urbano para todos los programas, **un puntaje adicional** para aquellas familias que registren en su grupo familiar a un miembro del hogar en condición de discapacidad. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Análisis de la Respuesta

De acuerdo con lo planteado por FONVIVIENDA se menciona que “no hay un programa de vivienda focalizado a personas con discapacidad”, se observa además dentro de su respuesta que prevalecen los requisitos financieros y una condición del entorno y que a la condición de discapacidad se le otorga un puntaje de calificación con priorización.

Así mismo, mencionan que los proyectos cumplen con las exigencias en el diseño de accesibilidad para personas con movilidad reducida, situación no planteada por la CGR.

Se evidencia en la respuesta de FONVIVIENDA, que no se da cumplimiento a lo planteado en la Ley 1618 de 2013 donde se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, para que tengan el acceso real y efectivo de su inclusión.

Es así, que FONVIVIENDA tiene la responsabilidad de implementar las acciones para la inclusión y garantizar que las personas con discapacidad se beneficien de los proyectos de vivienda con un acceso real y efectivo en términos de equidad y no solo que las Cajas de Compensación y de las entidades financieras éstas otorguen tan solo un puntaje adicional por la condición.

Así mismo, el Derecho a la vivienda de las personas en se menciona en el artículo 28 de la Ley 1346 de 2009, numeral 2 que indica: *El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o quien haga sus veces, asignará subsidios de vivienda para las personas con discapacidad de los estratos 1, 2 y 3, de manera prioritaria. programa de vivienda*”, no se evidencia que se esté cumpliendo pues tal como lo plantea la CGR **los programas de vivienda se enfocan en los ingresos de los beneficiarios.**

Por lo planteado anteriormente y analizada la respuesta enviada por FONVIVIENDA, se mantiene lo observado con las incidencias comunicadas.

Hallazgo 21 Administrativo: Cumplimiento del reporte del Informe Anual consolidado rendido a través de SIRECI.

Según la Resolución Reglamentaria Orgánica 042 de agosto 25 de 2020 por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)

Artículo 3° *DEBER DE RENDIR CUENTA E INFORME. Es el deber legal y ético de todo gestor fiscal de “informar y responder” ante la Contraloría General de la República por sus decisiones, acciones, omisiones, gestión y resultados en la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos asignados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.*

Artículo 5° *CUENTA E INFORME. Es la información que deben presentar los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República, sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos.*

Artículo 27. *RESPONSABLES. Son responsables de rendir la información contractual, los representantes legales de las entidades del orden nacional y los particulares sujetos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República.*

Artículo 30. *TÉRMINO. Es la fecha límite de rendición de la información contractual, establecida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), para cada entidad o particular sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, fecha que está comprendida, en el mes inmediatamente siguiente del período a reportar, dentro del rango comprendido entre el sexto (6) día hábil y el décimo (10) día hábil de cada mes.*

En el artículo 40 se plantea el Contenido. *Es la información requerida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), sobre la gestión fiscal realizada y las acciones de mejora tendientes a subsanar las causas de los hallazgos formulados por la Contraloría General de la República. Cada entidad que presente plan de mejoramiento debe rendir un avance del mismo semestralmente.*

En el artículo se plantea **el término** para los avances de los planes de mejoramiento, la cual deberá reportarse entre *el quinceavo (15) día hábil y el veinteavo (20) día hábil del mes de julio y los correspondientes en el mes de enero, siguientes al período a reportar.*

En el Artículo 49. Se menciona que *la información que contiene la relación de obras civiles inconclusas realizadas por parte de las entidades estatales del orden nacional, departamental, municipal, distrital y demás órdenes institucionales y particulares sujetos de vigilancia y control fiscal en una vigencia fiscal determinada, de conformidad con lo establecido en la ley.*

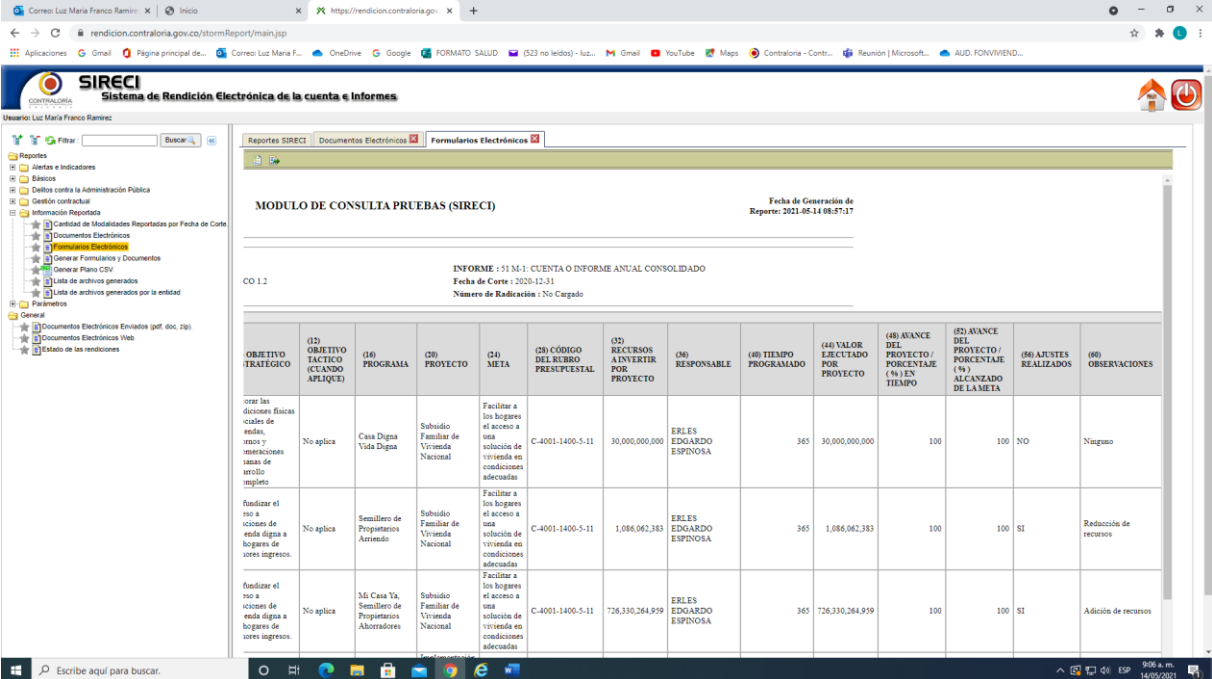
En el Artículo 53 se indica el término que corresponde a la fecha límite de rendición de la información con la relación de las obras inconclusas, para cada entidad responsable, *fecha que está comprendida, en el mes inmediatamente siguiente del período a reportar, dentro del rango comprendido entre el sexto (6) día hábil y el décimo (10) día hábil de cada mes.*

En los reportes realizados por FONVIVIENDA se observa que:

En cuanto al reporte del Plan de Mejoramiento se ha observado las siguientes situaciones:

Tabla 18. Reporte SIRECI - Plan de Mejoramiento

No.	DOCUMENTO	FECHA Reporte	OBSERVACIONES REFERENTE AL REPORTE
1	Reporte de efectividad (Plan de Mejoramiento)	Feb-02-2021	La CGR evidencia que realizo el reporte en forma extemporánea.
2	Formulario 68 F4-planes de acción y ejecución del plan Estratégico1.2	Feb-26-2021	Se evidencia que para el programa Casa Digna Vida Digna, se asignaron \$30.000.000.000 para la vigencia 2020, FONVIVIENDA reporta metas cumplidas al 2020. La CGR evidencia que las metas en este plan no se cumplieron y lo que reporta FONVIVIENDA no corresponde, debido a que este Presupuesto quedo para la vigencia 2022. La CGR evidencia que realizo el reporte en forma extemporánea.
3	Planes de Mejoramiento de Entidades	Feb-03-2021	La CGR evidencia que realizo el reporte en forma extemporánea.
4	Indicadores de gestión SFV	Feb-26-2021	La CGR evidencia que realizo el reporte en forma extemporánea.
5	F-14 Oficio Remisorio-Plan de mejoramiento		No se encuentra documento para descargar. Se encuentra solamente el nombre y no se evidencia el documento
6	F-14 Oficio reporte de efectividad	3-02-2021	La CGR evidencia que realizo el reporte en forma extemporánea.



MODULO DE CONSULTA PRUEBAS (SIRECI)

Fecha de Generación de Reporte: 2021-05-14 09:57:17

INFORME : 51 M-1: CUENTA O INFORME ANUAL CONSOLIDADO
Fecha de Corte : 2020-12-31
Número de Radicación : No Cargado

OBJETIVO TRATÉGICO	(12) OBJETIVO TÁCTICO (CUANDO APLIQUE)	(14) PROGRAMA	(20) PROYECTO	(24) META	(26) CÓDIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL	(32) RECURSOS ASIGNADOS POR PROYECTO	(36) RESPONSABLE	(40) TIEMPO PROGRAMADO	(44) VALOR EJECUTADO POR PROYECTO	(48) AVANCE DEL PROYECTO PORCENTAJE (%) EN TIEMPO	(52) AVANCE DEL PROYECTO PORCENTAJE (%) ALCANZADO DE LA META	(56) AJUSTES REALIZADOS	(60) OBSERVACIONES
Orar las decisiones financieras de entidades, bancos y instituciones bancas de servicio completo	No aplica	Casa Digna Vida Digna	Subsidio Familiar de Vivienda Nacional	Facilitar a los hogares el acceso a una solución de vivienda en condiciones adecuadas	C-4001-1400-5-11	30,000,000,000	ERLES EDUARDO ESPINOSA	365	30,000,000,000	100	100	NO	Ninguno
Facilitar el acceso a soluciones de vivienda digna a hogares de bajos ingresos.	No aplica	Semillero de Propietarios Arrendados	Subsidio Familiar de Vivienda Nacional	Facilitar a los hogares el acceso a una solución de vivienda en condiciones adecuadas	C-4001-1400-5-11	1,086,062,383	ERLES EDUARDO ESPINOSA	365	1,086,062,383	100	100	SI	Reducción de recursos
Facilitar el acceso a soluciones de vivienda digna a hogares de bajos ingresos.	No aplica	Mi Casa Ya, Semillero de Propietarios Ahorradores	Subsidio Familiar de Vivienda Nacional	Facilitar a los hogares el acceso a una solución de vivienda en condiciones adecuadas	C-4001-1400-5-11	726,330,264,959	ERLES EDUARDO ESPINOSA	365	726,330,264,959	100	100	SI	Adición de recursos

Reportes SIRECI Documentos Electrónicos ☒ Formularios Electrónicos ☒

 **MODULO DE CONSULTA PRUEBAS (SIRECI)** Fecha de Generación de Reporte: 2021-05-14 08:57:17

Tipo: TRANSMISIÓN
ENTIDAD: 527 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA
Formulario: 68 F4: PLANES DE ACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 1.2
Fecha de Recepción: 2021-02-26 15:43:35

INFORME: 51 M-1: CUENTA O INFORME ANUAL CONSOLIDADO
Fecha de Corte: 2020-12-31
Número de Radicación: No Cargado

[1] 0 PLANES DE ACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

COD_FILA	(2) CON INFORMACIÓN	(3) JUSTIFICACIÓN	(4) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	(5) OBJETIVO ESTRATÉGICO	(12) OBJETIVO TACTICO (CUANDO APLIQUE)	(16) PROGRAMA	(20) PROYECTO	(24) META	(28) CÓDIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL	(32) RECURSOS A INVERTIR POR PROYECTO	(36) RESPONSABLE	(40) TIEMPO PROGRAMADO	(44) VALOR EJECUTADO POR PROYECTO
1	SI		Acta No. 01 de 2020 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del MVCT	Mejorar las condiciones físicas y sociales de viviendas, entornos y aglomeraciones humanas de desarrollo incompleto	No aplica	Casa Digna Vida Digna	Subsidio Familiar de Vivienda Nacional	Facilitar a los hogares el acceso a una solución de vivienda en condiciones adecuadas	C-4001-1400-5-11	30,000,000,000	ERLES EDGARDO ESPINOSA	365	30,000,000
2				Profundizar el acceso a soluciones de vivienda digna a los hogares de menores ingresos.	No aplica	Semillero de Propietarios Arriendo	Subsidio Familiar de Vivienda Nacional	Facilitar a los hogares el acceso a una solución de vivienda en condiciones adecuadas	C-4001-1400-5-11	1,086,062,383	ERLES EDGARDO ESPINOSA	365	1,086,062
3				Profundizar el acceso a soluciones de vivienda digna a los hogares de menores ingresos.	No aplica	Mi Casa Ya, Semillero de Propietarios Ahorradores	Subsidio Familiar de Vivienda Nacional	Facilitar a los hogares el acceso a una solución de vivienda en condiciones adecuadas	C-4001-1400-5-11	726,330,264,959	ERLES EDGARDO ESPINOSA	365	726,330,264

En cuanto al cumplimiento del reporte de la información contractual:

Frente a la Gestión contractual de FONVIVIENDA, se señala que a través de la solicitud de información AFFNV-01-2021, radicada el 01 de febrero de 2021, se le solicita la información contractual a FONVIVIENDA, específicamente así: *“Relación de contratos y convenios, en ejecución durante la vigencia 2020 (suscritos en esta misma vigencia o en vigencias anteriores), e indicar los proyectos a los cuales se encuentran vinculados dichos contratos”*.

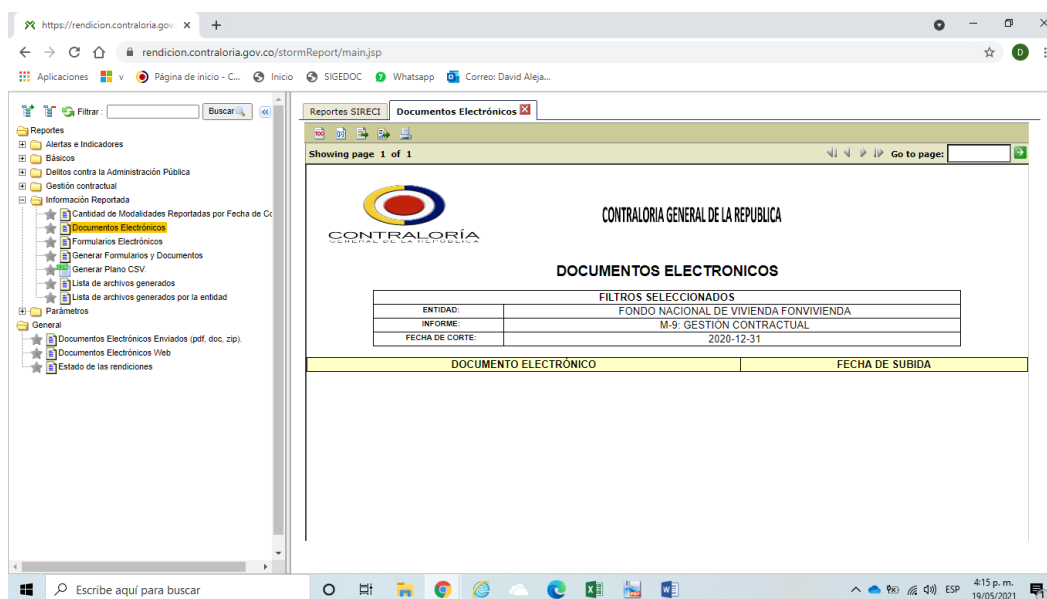
La entidad responde a este requerimiento, relacionando contratos de la siguiente manera:

Tabla 19. Reporte SIRECI- Relación de contratos suscritos Vigencia 2020

Programa de Vivienda	Número de contratos
Programa de Vivienda Gratuita I - PVGI	20
Programa de Vivienda Gratuita II - PVGII	89
Casa Digna Vida Digna	58
Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA	4
Mi Casa Ya - MCY	2
Sistema De Información Del Subsidio Familiar De Vivienda - SISFV	2

Programa de Vivienda	Número de contratos
Semillero de Propietarios Arriendo	18
Semillero de Propietarios Ahorradores	1
Fideicomiso PA2 559 Macro Proyecto Altos De Santa Elena	5
Fideicomiso PA2 318 Macro Proyecto Buenaventura	6

Dado lo anterior y realizando la respectiva revisión en SIRECI, se observa que la entidad no ha referenciado información de este tipo en el aplicativo, como se observa en la imagen.



Como se menciona en cada uno de los numerales anteriores se presentan diferentes inconsistencias en el reporte de la información en el aplicativo SIRECI. Siendo éste un deber legal y ético de todo gestor fiscal de *“informar y responder ante la Contraloría General de la República por sus decisiones, acciones, omisiones, gestión y resultados en la administración, bienes y recursos públicos asignados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido”*.

Fonvivienda no está reportando oportunamente a través al Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes -SIRECI, tal como lo establece la Resolución Reglamentaria Orgánica 042 de agosto 25 de 2020, como sujeto de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República. Así mismo dentro de esta resolución se plantea que corresponde a un deber legal y ético *“informar y responder”* ante la Contraloría General de la República en los términos establecidos.

Como se menciona anteriormente este incumplimiento se evidencia en los reportes de Plan de Mejoramiento y en el reporte en relación de contratos suscritos Vigencia 2020. Hallazgo administrativo.

Respuesta Fonvivienda y Análisis

De acuerdo con la información remitida por Fonvivienda se tiene para cada una de las situaciones presentadas en cuanto a los reportes al SIRECI lo siguiente:

1. En cuanto al reporte del Plan de Mejoramiento se conserva la observación por cuanto los reportes realizados por FONVIVIENDA son extemporáneos, lo que se confirma en la respuesta brindada por Entidad.
2. De acuerdo con lo comunicado por FONVIVIENDA referente a la Gestión contractual se menciona que: *"Con respecto a este punto es importante precisar, que los contratos son derivados de una fiducia mercantil, que se constituye con el fin de incorporar los bienes y recursos destinados para la ejecución del proyecto. Estos contratos derivados se rigen por las normas del código de comercio, las disposiciones del estatuto orgánico del sistema financiero y las estipulaciones contractuales es por esta razón que no fueron reportados en el SIRECI."*

Según lo mencionado anteriormente por la entidad, es claro que al regirse a las normas mencionadas no se puede desconocer lo contemplado en la ley 2020 del 17 de julio 2020.

La Resolución Reglamentaria Orgánica 042 de agosto 25 de 2020 en su artículo 27, entre otros, en los cuales señala la obligación de las entidades de reportar la información contractual al SIRECI en donde existan recursos estatales y del deber de los representantes legales de lo mismo; la naturaleza de los recursos auditados por la CGR, son de carácter público y en este caso son desembolsados por FONVIVIENDA, por ende, el punto 2 de la observación se mantiene.

Por lo planteado anteriormente y analizada la respuesta enviada por FONVIVIENDA, se mantiene el Hallazgo presentado con la incidencia comunicada.

ANEXO 1. ESTADOS FINANCIEROS



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 de Diciembre 2020
(Cifras en pesos)

Código	ACTIVO	NOTA N°	Saldo a 31.Diciembre.20	Saldo a 31.Diciembre.19 -Reexpresados -
	CORRIENTE		1.314.330.922.978,60	995.846.186.606,92
11	Efectivo y Equivalente al Efectivo		0,00	0,00
13	Cuentas por Cobrar	(7)	1.314.330.922.978,60	995.682.125.786,92
15	Inventarios		0,00	164.060.820,00
	NO CORRIENTE		105.171.416.799,67	120.585.907.402,74
16	Propiedades, planta y equipo		0,00	5.961.950,16
19	Otros activos	(16)	105.171.416.799,67	120.579.945.452,58
	TOTAL ACTIVO		1.419.502.339.778,27	1.116.432.094.009,66
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0,00	0,00
81	Derechos contingentes	(25)	391.485.911.322,57	409.006.115.816,97
83	Deudoras de Control		0,00	0,00
89	Deudoras por el contrario		(391.485.911.322,57)	(409.006.115.816,97)

Código	PASIVO	NOTA N°	Saldo a 31.Diciembre.20	Saldo a 31.Diciembre.19 -Reexpresados -
	CORRIENTE		42.565.542.282,59	36.173.175.013,86
24	Cuentas por pagar	(21)	42.565.542.282,59	36.173.175.013,86
	NO CORRIENTE		2.616.881.204,00	2.801.057.273,00
27	Provisiones	(23)	2.616.881.204,00	2.801.057.273,00
	PATRIMONIO		1.374.319.916.291,68	1.077.457.861.722,80
31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	(27)	1.374.319.916.291,68	1.077.457.861.722,80
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1.419.502.339.778,27	1.116.432.094.009,66
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		0,00	0,00
91	Responsabilidades contingentes	(25)	75.720.198.756,00	17.728.882.411,00
93	Acreedoras de control Recursos en Admon	(26)	107.550.658.932,61	0,00
99	Acreedoras de control		(183.270.857.688,61)	(17.728.882.411,00)

ERLEB EDGARDO ESPINOSA
Representante Legal
C.C. 79.689.066
Estados Financieros Certificados

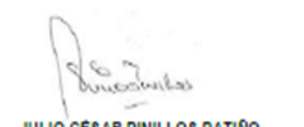
JULIO CESAR PINILLOS PATIÑO
Subdirector de Finanzas y Presupuesto
C.C. 79.696.040

DAMARIS MATILDE ARROYO VALENCIA
C.C. 98.898.782
Contadora
T.P. No. 28862-T

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
ESTADO DE RESULTADO
A 31 de Diciembre 2020
(Cifras en pesos)

Código	Concepto	NOTA N°	Saldos a 31.Diciembre.20	Saldos a 31.Diciembre.19 -Reexpresados -
	INGRESOS	(28)		
	INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION		1.916.883.966.204,20	1.730.408.791.558,26
41	Ingresos Fiscales		4.023.604.278,46	3.699.425.831,07
44	Otras Transferencias		13.083.244.440,00	0,00
47	Operaciones Interinstitucionales		1.885.659.235.022,80	1.705.925.653.113,97
48	Otros Ingresos		14.117.882.462,94	20.783.712.613,22
	GASTOS	(29)		
	GASTOS OPERACIONALES		810.113.516.048,33	1.770.073.976.953,99
51	De administración y Operación		3.021.431.258,47	2.296.756.086,20
53	Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones		1.488.880.544,00	1.498.903.583,00
55	Gasto público social		805.603.204.248,86	1.766.278.317.284,79
	GASTOS NO OPERACIONALES		809.908.395.586,99	22.757.809.730,22
57	Operaciones Interinstitucionales		31.276.180.634,23	22.757.809.730,22
58	Otros Gastos		778.632.214.952,76	0,00
59	UTILIDAD DEL EJERCICIO		296.862.054.568,88	-62.422.995.125,95


ERLES EDGARDO ESPINOSA
Representante Legal
C.C.79.563.255


JULIO CÉSAR PINILLOS PATIÑO
Subdirector Finanzas y Presupuesto
C.C. 79.505.040

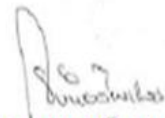

DAMARIS MATILDE ARROYO VALENCIANA
Contador
C.C. 39.696.762
T.P. N°29852-T

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Periodos contables terminados el 31/12/2019 y 31/12/2020
(Cifras en pesos colombianos)

	NOTA	CAPITAL FISCAL	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADOS DEL EJERCICIO	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO	PATRIMONIO TOTAL
Saldo al 31/12/2019	(27)	1.173.354.749.537,76	* (33.473.892.689,01)	* (62.422.995.125,95)		1.077.457.861.722,80
Reclasificados de resultados.			(62.422.995.125,95)	62.422.995.125,95		-
Reclasificados a capital fiscal.						-
Excedente o Déficit del Ejercicio.				296.862.054.568,88		296.862.054.568,88
Cambios en políticas contables.						-
Corrección de un error de un periodo anterior.						-
Pérdidas actuariales sobre planes de beneficios.						-
Saldo al 31/12/2020	(27)	1.173.354.749.537,76	(95.896.887.814,96)	296.862.054.568,88	0,00	1.374.319.916.291,68

* Saldos reexpresados por corrección de errores

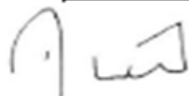

ERLES EDGARDO ESPINOSA
Representante Legal
C.C. 79.563.255
Ver certificación anexa


JULIO CÉSAR PINILLOS PATIÑO
Subdirector Finanzas y Presupuesto
C. C. 79.505.040

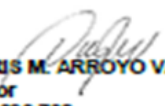

DAMARIS MATILDE ARROYO VALENCIA
Contador
C.C. 39.696.762
T.P. No. 29852-T

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Período contable terminado el 31/12/20
(Cifras en pesos colombianos)

	NOTAS	31-dic-20	31-dic-19
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
Recibido por Dirección Nacional del Tesoro DTN.		9.837.776.669,30	2.721.546.988,87
Recibido para constitución de cajas menores.		70.000.000,00	70.000.000,00
Pagado por deducciones		-	(1.118.798,00)
Pagado por administración subsidio FRECH.		(657.324.373,30)	(604.166.890,87)
Pagado por subsidios - cuentas de ahorro programado CAP.		(9.134.795.296,00)	(1.659.835.318,00)
Pagado por supervisión de adjudicación de subsidios.		-	(408.339.780,00)
Pagado por impuestos distritales ICA.		(45.657.000,00)	(49.205.000,00)
Pagado por gastos de caja menor.		(12.633.366,00)	(33.608.829,00)
Devuelto a Dirección Nacional del Tesoro DTN - Cajas menores.		(57.366.634,00)	(36.391.171,00)
Flujo de efectivo neto en actividades de operación.		-	(1.118.798,00)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Flujo de efectivo neto en actividades de inversión.		-	-
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
Flujo de efectivo neto en actividades de financiación.		-	-
Flujo de efectivo del período		-	(1.118.798,00)
Saldo inicial de efectivo y equivalentes al efectivo		-	1.118.798,00
Saldo final de efectivo y equivalentes al efectivo.		-	-


ERLES EDGARDO ESPINOSA
Representante Legal
C.C. 79.563.255
Ver certificación anexa


JULIO CÉSAR PINILLOS PATIÑO
Subdirector Finanzas y Presupuesto
C.C. 79.505.040


DAMARIS M. ARROYO VALENCIA
Contador
C.C. 39.696.762
T.P. No. 29852-T

ANEXO 2. PRESUPUESTO

Presupuesto Fonvivienda 2020

Valor Total Presupuesto 2020 definitivo	\$ 1,558,495,312,465.00
Valor Presupuesto recursos propios	N.A.
Valor Presupuesto recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación	\$ 1,558,495,312,465.00
Valor presupuesto ejecutado de gastos 2020	\$ 894,985,457,920.15
Valor ejecutado presupuesto de funcionamiento y/o de operación comercial	\$ 2,299,999,999.40
Valor ejecutado presupuesto de inversión	\$ 892,685,457,920.75
Valor ejecutado servicio de la deuda	N.A.
Monto total de endeudamiento	N.A.
Valor recursos no pertenecientes al presupuesto	N.A.
Valor presupuesto transferido por el Sistema General de Participaciones (SGP)	N.A.
Valor presupuesto transferido por el Sistema General de Participaciones (SGR)	N.A.

Presupuesto Patrimonios Autónomos

ITEM	PATRIMONIO AUTONOMO	Valor Total Presupuesto 2020 definitivo (Fonvivienda)	Valor Presupuesto recursos propios	Valor Presupuesto recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación	Valor presupuesto ejecutado de gastos 2020.	Valor ejecutado presupuesto de funcionamiento y/o de operación	Valor ejecutado presupuesto de inversión.	Valor ejecutado servicio de la deuda.	Monto total de endeudamiento.	Valor recursos no pertencientes al presupuesto.	Valor presupuesto trasferido por el Sistema General de Participaciones (SGP)	Valor presupuesto trasferido por el Sistema General de Participaciones (SGR) (SIC).
1	MI CASA YA	\$ 726,330,264,959	-	\$ 726,330,264,959	\$ 460,000,000,000	\$ -	\$ 460,000,000,000	NA	NA	-	NA	NA
2	PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA I	\$ 7,369,178,872	-	\$ 7,369,178,872	\$ -	\$ -	\$ -	NA	NA	-	NA	NA
3	SEMILLERO DE PROPIETARIOS	\$ 1,086,062,383	-	\$ 1,086,062,383	\$ -	\$ -	\$ -	NA	NA	-	NA	NA
4	SEMILLERO DE PROPIETARIOS - AHORRADORES	\$ 35,478,197,007	-	\$ 35,478,197,007	\$ 5,000,000,000	\$ -	\$ 5,000,000,000	NA	NA	-	NA	NA
5	CASA DIGNA, VIGA DIGNA	\$ 30,000,000,000	-	\$ 30,000,000,000	\$ -	\$ -	\$ -	NA	NA	\$ 27,600,000,000	NA	NA
6	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO (VIVIENDA NUEVA)	\$ 234,519,423,549	-	\$ 234,519,423,549	\$ -	\$ -	\$ -	NA	NA	-	NA	NA
TOTAL		\$ 1,034,783,126,770	-	\$ 1,034,783,126,770	\$ 465,000,000,000	\$ -	\$ 465,000,000,000			\$ 27,600,000,000		

ANEXO 3. TABLA RELACIÓN DE HALLAZGOS

Hallazgo	Nombre	Incidencia Hallazgos			
		A	D	F	Cuantía \$
1	Saldos de los Derechos en Fideicomisos.	X			
2	Saldo en Fiducia.	X	X		
3	Gasto Público Social	X			
4	Reconocimiento de Gastos del Periodo	X			
5	Saldos por Conciliar de Operaciones Reciprocas	X			
6	Notas a los Estados Financieros	X			
7	Límite de Reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto de Inversión	X	X		
8	Ejecución de reservas presupuestales constituidas durante la vigencia 2019.	X			
9	Ejecución presupuestal Programa de Vivienda “Casa Digna Vida Digna” vigencias 2019 y 2020.	X			
10	Actas de Conciliación de Procesos	X			
11	Información en aplicativo E-Kogui	X			
12	Findeter-Términos de Referencia.	X			
13	Municipios Primera Convocatoria.	X			
14	Supervisión para el Cumplimiento de las metas del PVG1	X	X		
15	Programa PVG1 en Chitagá Norte de Santander	X	X		
16	Gestión Programa de Vivienda Gratuita Fase II.	X	X		
17	Viviendas entregadas por fuera de la vigencia establecida contractualmente.	X			
18	Viabilización de proyectos suspendidos y liquidados anticipadamente.	X			
19	Ejecución Programa de Vivienda Gratuita II - vigencias 2019 y 2020.	X			
20	Cumplimiento de la política de Discapacidad Programas de Vivienda – Fonvivienda.	X	X		
21	Cumplimiento del reporte del informe anual consolidado rendido a través de SIRECI	X			
TOTAL		21	6		